



ACUERDO No. CG-262/2018

ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL “POR MICHOACÁN AL FRENTE” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

GLOSARIO:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos;
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género:	Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas de las fórmulas de diputados y de las planillas de ayuntamientos en el Estado de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Lineamientos para la elección consecutiva:	Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Lineamientos para el registro de candidatos:	Lineamientos para el registro de candidatos postulados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;



ACUERDO No. CG-262/2018

INE:	Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Dirección/Directora Ejecutiva de Administración:	Dirección/Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
Coordinación/Coordinador de Prerrogativas:	Coordinación/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
Calendario Electoral:	Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
Coalición:	Coalición Parcial "Por Michoacán al Frente"; y,
Partidos Políticos:	Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido Movimiento Ciudadano.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral; entre otras, al artículo 41, destacando la creación del INE, a quien corresponde la rectoría del Sistema Nacional Electoral y el reconocimiento de los Organismos Públicos Locales, quienes estarán a cargo de las elecciones en las entidades federativas, bajo un sistema de competencia definidas.



ACUERDO No. CG-262/2018

En el Transitorio Segundo del Decreto mencionado, se estableció que el Congreso de la Unión debía expedir, entre otras, las leyes generales que distribuyeran competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución Federal, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce.

SEGUNDO. LEY GENERAL Y LEY DE PARTIDOS. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General, así como la Ley de Partidos, que entraron en vigor el veinticuatro del mismo mes y año.

Asimismo, en el artículo Transitorio tercero de la Ley General, se vinculó a los Congresos locales y a la Asamblea Legislativa del otrora Distrito Federal, para que adecuaran el marco jurídico electoral de cada entidad federativa, a más tardar el treinta de junio de dos mil catorce.

TERCERO. REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL LOCAL EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. El veinticinco y veintinueve de junio de dos mil catorce, se publicaron en el Periódico Oficial, los Decretos 316 y 323, respectivamente, en el primero, se reformó la Constitución Local, y el segundo, contiene el Código Electoral, en los que se armoniza la normativa a las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral.

CUARTO. REGLAMENTO DE ELECCIONES. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, mismo que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos



ACUERDO No. CG-262/2018

electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

QUINTO. CALENDARIO ELECTORAL. El seis de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo CG-36/2017, que contiene el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, mismo que fue modificado mediante los diversos CG-51/2017¹ y CG-60/2017², en el que se establecen entre otras fechas, las relativas al periodo de registro de candidatas y candidatos para integrar las planillas de Ayuntamientos y las Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional³, así como el periodo para que este Consejo General sesione a efecto de realizar los registros antes descritos⁴.

SEXTO. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en Sesión Especial, el Consejo General en términos de los artículos 182 y 183, del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral.

SÉPTIMO. RESOLUCIÓN SOBRE CONVENIOS DE COALICIÓN. En Sesión Extraordinaria de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, mediante Resolución CG-90/2018, el Consejo General, entre otros puntos, determinó procedente el registro del convenio de la coalición parcial "Por Michoacán Al Frente" para postular candidaturas a doce fórmulas de Diputados por el principio de mayoría relativa y setenta y dos planillas de Ayuntamientos, presentado por los Partidos Acción

¹ Acuerdo CG-51/2017. El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

² Acuerdo CG-60/2017. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

³ Periodo de registro de candidatos y candidatas, comprendido del veintisiete de marzo al diez de abril de dos mil dieciocho.

⁴ Periodo comprendido del once al veinte de abril de dos mil dieciocho.



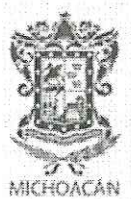
ACUERDO No. CG-262/2018

Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para contender en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, con excepción de las cláusulas relativas a la prerrogativa en radio y televisión, así como las que se refieren a la materia de fiscalización, de conformidad a lo establecido en los considerandos **VIGÉSIMO NOVENO** y **TRIGÉSIMO** de dicha resolución.

Asimismo, en los puntos **SEGUNDO**, **TERCERO** y **CUARTO** de la Resolución, se ordenó a la Coalición parcial “Por Michoacán Al Frente”, que en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación de dicha resolución, especificara de manera clara el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos sus candidatos, en el caso de ser electos; adicionalmente se les solicitó que, con apego a lo señalado por la autoridad electoral nacional, precisaran en los convenios de coalición parcial, que cada partido político de los que la integran, ejercerá su prerrogativa en radio y televisión de manera individual; e incluyeran puntualmente la información señalada por la Unidad de Fiscalización.

OCTAVO. EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA. El primero de febrero de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobaron las convocatorias para la elección ordinaria de los Ayuntamientos de ciento doce Municipios, así como la de Diputaciones, ambas a celebrarse el primero de julio del año que transcurre en el Estado de Michoacán, identificadas bajo las claves IEM-CG-96/2018 e IEM-CG-97/2018, respectivamente.

NOVENO. CUMPLIMIENTOS DE REQUERIMIENTOS. El quince de marzo del presente año, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG-169/2018, respecto del cumplimiento a la resolución IEM-CG-90/2018, que realiza la Coalición “Por Michoacán Al Frente”, en relación con el requerimiento que les fuera formulado en



ACUERDO No. CG-262/2018

materia de radio y televisión, fiscalización y grupo parlamentario al que pertenecerán sus candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, en caso de resultar ganadores.

DÉCIMO. MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN. En Sesión Extraordinaria de veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, el Consejo General por acuerdo CG-171/2018 emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por la que resolvió sobre la modificación a los Convenios de Coalición Parcial denominada “Por Michoacán al Frente”, para postular fórmulas de Candidaturas a Diputados por el Principio de Mayoría relativa y planillas de Ayuntamiento en el Estado de Michoacán de Ocampo, que presentan el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, en la que se declararon procedentes las modificaciones a los convenios de Coalición Parcial.

DÉCIMO PRIMERO. SENTENCIA TEEM-JDC-063/2018. El treinta de marzo del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-063/2018, promovido por Oscar Daniel de la Peña, Edilberto Toledo Serrano, Monserrat Zepeda Sánchez, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Ramón Alain López Santamaría, Carlos Hernández Marchan, Reyna Dámasso Chupin, Paloma Vanessa Rodríguez González, Kalib Yokebed Vázquez Ortiz, Juan Carlos Castán García, Gloria Pineda Ochoa, Cristell Isabel Barajas Castillo, Rigoberto Peña Flores, Jordy Edén Zavala Hernández y Felipe Martínez López, contra actos de la Comisión Nacional jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, en el que se dictaron los puntos resolutivos siguientes:



ACUERDO No. CG-262/2018

PRIMERO. Se modifica la resolución de doce de marzo del año en curso, emitida por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, en el expediente QE/MICH/50/2018 y acumulado QE/MICH/74/2018.

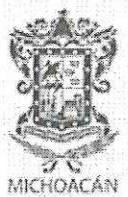
SEGUNDO. Se revoca en lo que fue materia de impugnación, el resolutivo especial para la suspensión de las elecciones internas en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, de candidaturas a regidoras y regidores, de nueve de febrero del año en curso.

TERCERO. Se vincula al Comité ejecutivo Nacional, a su Comisión Electoral y al Consejo Estatal de Michoacán, todos del Partido de la Revolución Democrática, por conducto de sus respectivos Presidentes, para que den cumplimiento a lo ordenado en la presente sentencia.

CUARTO. Se vincula al Instituto Electoral de Michoacán para que, en su caso, dé cumplimiento a este fallo.

La sentencia aludida, en su apartado de efectos, vinculó a este Instituto, a efecto de que, de ser necesario y previo el cumplimiento de los requisitos de ley, reciba el registro de candidaturas para regidurías por parte del PRD, una vez concluido el proceso de elección interna, no obstante que se realice con fecha posterior al diez de abril del año en curso, exclusivamente por lo que respecta a los regidores integrantes del Ayuntamiento del Lázaro Cárdenas, Michoacán.

En ese tenor, el once de abril del año en curso, los ciudadanos Oscar Daniel de la Peña Carmona y Felipe Martínez López, presentaron escrito ante este Instituto, con la finalidad de informar sobre el temor fundado de que precandidatos de otras planillas de la misma elección se hubieran registrado con fecha diez de abril, como candidatos a Regidores para el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el



ACUERDO No. CG-262/2018

Partido Acción Nacional, no obstante que no se hubiera llevado la elección en la que se definieran dichas candidaturas.

Relacionado con el escrito, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, mediante oficio TEEM-SGA-A-1042/2018, notificó el acuerdo dictado en la misma fecha, y en mismo, se requirió a esta autoridad electoral, en relación a informar si en el periodo de registro de candidatos se presentó solicitud de registro total o parcial de planillas de candidaturas de candidaturas a regidurías para integrar el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por parte de alguno de los institutos políticos que integran la Coalición “Por Michoacán al Frente”, conformada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.

El doce de abril, se presentó escrito signado por Manuel López Meléndez, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, con el que informó que la Comisión Electoral publicó el Calendario de la elección interna de candidatos a regidores del municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en el cual se estableció que el 27 de abril de 2018, saldrá el acuerdo mediante el cual se declarararan candidatos a regidores del Partido de la Revolución Democrática, del municipio de Lázaro Cárdenas, con la finalidad de respetar la Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, se hace de su conocimiento que solo se registrara candidato (sic) y síndico del municipio en cita.

Sobre ese escrito se dio vista a los ciudadanos Martín García Avilés y Daniel Rangel Piñón, en cuanto Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietario ante el Consejo, ambos del Partido de la Revolución Democrática, señalaron que de conformidad con la sentencia multicitada, es claro que en relación al Candidato a Presidente y la fórmula de Propietario y Suplente de Síndico, se presentó en tiempo y forma su registro ante este Instituto, por tanto, dichos registros



ACUERDO No. CG-262/2018

deben quedar firmes, por lo que respecta a las 14 fórmulas de regidores, las mismas están sujetas a un proceso de elección universal, libre, directa y secreta de conformidad a la sentencia.

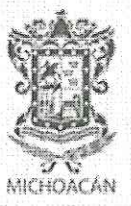
DÉCIMO SEGUNDO. CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. En esta misma fecha, mediante Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó el cumplimiento al principio de paridad de género respecto a las planillas de Ayuntamientos, correspondiente a los Partidos Políticos, Candidaturas Comunes y Coaliciones, para el Proceso Electoral.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO. Los artículos 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local, y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DEL INSTITUTO. El órgano de dirección superior del Instituto es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32 del Código Electoral.



ACUERDO No. CG-262/2018

TERCERO. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL. El artículo 34, fracciones I, III, XI, XXI, XII y XL, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral;
- Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento;
- Vigilar que las actividades de los partidos políticos se realicen con apego a la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General y demás leyes aplicables;
- Registrar las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional;
- Registrar las planillas de candidatos a ayuntamientos; y;
- Todas las demás que le confiere este Código y otras disposiciones legales.

De la misma forma, el artículo 190, fracción VII, del Código Electoral, establece que el Consejo General celebrará en los diez días siguientes al término de cada uno de los plazos referentes al periodo de registro respectivo, sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.



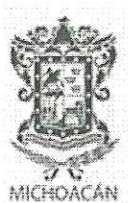
ACUERDO No. CG-262/2018

CUARTO. DERECHOS DEL CIUDADANO EN RELACIÓN CON EL REGISTRO DE CANDIDATOS A NIVEL FEDERAL Y LOCAL. El artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal, establece que es derecho de los ciudadanos votar y poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, así como que, el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Que el artículo 8°, párrafo primero de la Constitución Local, establece como derecho de los ciudadanos el votar y ser votados en las elecciones populares; intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos por la ley de la materia; desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los Ayuntamientos, cuando se reúnan las condiciones que la ley exija para cada caso; y los demás que señala el artículo 35 de la Constitución Federal.

QUINTO. MARCO LEGAL DE LAS ELECCIONES Y LA JORNADA ELECTORAL.

El artículo 116, fracción IV, inciso a), de la Constitución Federal, prevé que la Constitución Local y las leyes en materia electoral de los Estados, garantizarán que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los Ayuntamientos se realizarán mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, además que la jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda, con excepción de las entidades federativas que la fecha de sus comicios no coincida con la referida fecha.



ACUERDO No. CG-262/2018

En ese sentido, de conformidad con el artículo transitorio **QUINTO** de la Constitución Local⁵, en relación con el diverso transitorio **Décimo Primero** de la Ley General⁶, así como en el Calendario Electoral, la jornada electoral en el Estado de Michoacán se llevará a cabo el primer domingo del mes de julio de dos mil dieciocho.

SEXTO. DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN RELACIÓN CON LAS ELECCIONES. El artículo 13, párrafos segundo y cuarto, de la Constitución Local, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público, donde la ley determinará las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral, teniendo derecho a participar en las elecciones estatales, distritales y municipales, así como solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular por ambos principios; en el caso de los ciudadanos que tienen el derecho de solicitar su registro como candidatos independientes a cargos de elección popular, únicamente lo podrán realizar por el principio de mayoría relativa.

En tanto que, el artículo 85, incisos a), b), f), del Código Electoral, señala como derechos de los partidos políticos, entre otros, los siguientes:

- Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Local y el Código Electoral, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- Participar en las elecciones conforme a la normativa aplicable; y,

⁵ Correspondiente al Decreto Legislativo número 127 aprobado por la Septuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha veinticinco de enero de dos mil siete y publicado en el Periódico Oficial con fecha nueve de febrero de dos mil siete, correspondiente a su entrada en vigor.

⁶ Respecto a la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil diecisiete.



ACUERDO No. CG-262/2018

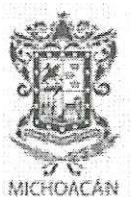
- Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones, en los términos de la norma y las leyes federales o locales aplicables.

Asimismo, el artículo 87, inciso i), del Código Electoral, señala que son obligaciones de los partidos políticos, entre otras, publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate.

Por lo que, de conformidad con los artículos 39, inciso g), de la Ley de Partidos, 87, inciso i), 189, fracción II, inciso f) y 190 del Código Electoral, así como en el Calendario Electoral, la fecha límite para que los partidos políticos presentaran para su registro la Plataforma Electoral, fue el **diez de abril de dos mil dieciocho**.

SÉPTIMO. FACULTAD DEL INE PARA DETERMINAR LOS DISTRITOS ELECTORALES. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la Constitución Federal; 32, numeral 1, inciso a), fracción II y 214, numeral 1 de la Ley General, el INE tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio nacional en secciones electorales, en el ámbito local.

OCTAVO. ACUERDO DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES. El dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo INE/CG792/2016, a través del cual se aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Michoacán y sus respectivas cabeceras distritales, misma que será utilizada a partir del presente Proceso Electoral.



ACUERDO No. CG-262/2018

NOVENO. MARCO JURÍDICO EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS PARA SER ELECTO A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL. Por una cuestión de metodología, el presente apartado se abordará de conformidad con los siguientes rubros:

- I. Ley General.
- II. Ley de Partidos
- III. Reglamento de Elecciones.
- IV. Constitución Local.
- V. Código Electoral.
- VI. Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- VII. Lineamientos para la elección consecutiva.
- VIII. Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género.
- IX. Lineamientos para el registro de candidatos.

I. LEY GENERAL

El artículo 100, numeral 4, de la Ley General, dispone que concluido el encargo de los Consejeros Electorales Locales, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

II. LEY DE PARTIDOS

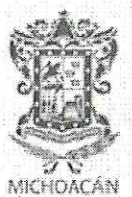


ACUERDO No. CG-262/2018

El artículo 23 numeral 1, inciso f), de la Ley de Partidos, establece como derecho de los partidos políticos, formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables.

Por su parte, con respecto a los frentes, coaliciones y fusiones el artículo 85 de la Ley de Partidos dispone que:

1. Los partidos políticos podrán constituir frentes, para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes.
2. Los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones federales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Partidos.
3. Dos o más partidos políticos podrán fusionarse para constituir un nuevo partido o para incorporarse en uno de ellos.
4. Los partidos de nuevo registro no podrán convenir frentes, coaliciones o fusiones con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro según corresponda.
5. Será facultad de las entidades federativas establecer en sus Constituciones Locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos.



ACUERDO No. CG-262/2018

6. Se presumirá la validez del convenio de coalición, del acto de asociación o participación, siempre y cuando se hubiese realizado en los términos establecidos en sus estatutos y aprobados por los órganos competentes, salvo prueba en contrario.

En tanto que el artículo 87, de la Ley de Partidos, en relación a las coaliciones prevé:

- a.** Los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa.
- b.** Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
- c.** Los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos formen parte.
- d.** Ningún partido político podrá registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición.
- e.** Ninguna coalición podrá postular como candidato de la coalición a quien ya haya sido registrado como candidato por algún partido político.



ACUERDO No. CG-262/2018

f. Ningún partido político podrá registrar a un candidato de otro partido político. No se aplicará esta prohibición en los casos en que exista coalición en los términos del Capítulo II de las coaliciones, en su caso, en el supuesto previsto en el párrafo 5 del artículo 85 de Ley de Partidos.

g. Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del Capítulo II de las coaliciones.

h. El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos.

i. Los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral federal o local.

j. Los partidos políticos no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición.

k. Concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de senadores y diputados, terminará automáticamente la coalición por la que se hayan postulado candidatos, en cuyo caso los candidatos a senadores o diputados de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.

l. Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se



ACUERDO No. CG-262/2018

sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en la Ley de Partidos.

m. Los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos coaligados, serán considerados válidos para el candidato postulado, contarán como un solo voto [y sin que puedan ser tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas].

n. En todo caso, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar listas propias de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional y su propia lista de candidatos a senadores por el mismo principio.

o. Las coaliciones deberán ser uniformes. Ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.

Con relación a los tipos de coaliciones que los partidos políticos pueden formar, el artículo 88 de la Ley de Partidos, contempla que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles, entendiéndose como coalición total, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Por lo que, si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadores o diputados, deberán coaligarse para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En el caso de las elecciones locales si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputados locales o de



ACUERDO No. CG-262/2018

diputados a la Asamblea Legislativa, deberán coaligarse para la elección de Gobernador o Jefe de Gobierno.

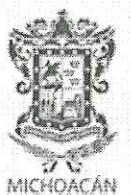
De igual forma, si una vez registrada la coalición total, la misma no registrara a los candidatos a los cargos de elección, en los términos del párrafo anterior, y dentro de los plazos señalados para tal efecto en la presente Ley, la coalición y el registro del candidato para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Gobernador o Jefe de Gobierno quedarán automáticamente sin efectos.

En cambio la coalición parcial es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Se entenderá como coalición flexible, aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral federal o local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Con respecto al registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse el artículo 89 de la Ley de Partidos, establece que deberán:

a) Acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados;



ACUERDO No. CG-262/2018

- b)** Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, la postulación y el registro de determinado candidato para la elección presidencial;
- c)** Acreditar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa, y
- d)** En su oportunidad, cada partido integrante de la coalición de que se trate deberá registrar, por sí mismo, las listas de candidatos a diputados y senadores por el principio de representación proporcional.

Por lo que ve a la representación de los partidos políticos el artículo 90 de la Ley de Partidos, refiere que en el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.

Con relación a los requisitos del convenio de coalición el artículo 91 de la Ley de Partidos, dispone que este contendrá:

- a)** Los partidos políticos que la forman;
- b)** El proceso electoral federal o local que le da origen;
- c)** El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;



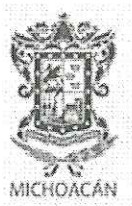
ACUERDO No. CG-262/2018

- d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;
- e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y
- f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.

Asimismo, en el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

A las coaliciones totales, parciales y flexibles les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.



ACUERDO No. CG-262/2018

Es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución.

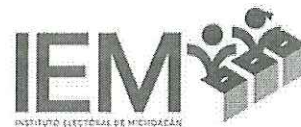
Y con respecto a la solicitud de registro del convenio de coalición el artículo 92 de la Ley de Partidos, dispone que:

A. Deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. Durante las ausencias del presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el secretario ejecutivo del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive.

B. El presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, integrará el expediente e informará al Consejo General.

C. El Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.

D. Una vez registrado un convenio de coalición, el Instituto o el Organismo Público Local, según la elección que lo motive, dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según corresponda.



ACUERDO No. CG-262/2018

III. REGLAMENTO DE ELECCIONES

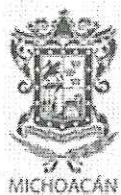
El artículo 275 del Reglamento de Elecciones, dispone que

1. Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la Ley de partidos con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.

2. Las posibles modalidades de coalición son:

- a) Total, para postular a la totalidad de los candidatos en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral;
- b) Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral;
- y
- c) Flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.

3. La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. La coalición de Presidente de la República, Gobernador o Jefe de Gobierno no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición mencionados, en razón de la unicidad del candidato y la entidad federativa para la que se postula y vota.



ACUERDO No. CG-262/2018

4. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadores o diputados federales o locales, deberán coaligarse para la elección de Presidente de la República, Gobernador o Jefe de Gobierno. Esta regla no operará de manera inversa ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México.
5. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidato a la elección de Presidente de la República, Gobernador o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo proceso electoral federal o local.
6. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.
7. El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de senadores, diputados federales o locales, o bien, de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.
8. Para efectos de cumplir el porcentaje mínimo que se establece respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso de que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión, resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.



ACUERDO No. CG-262/2018

Por lo que se refiere a la solicitud de registro el artículo 276 del Reglamento de Elecciones reza:

1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General y, en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:

a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;

b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;

c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:

I. Participar en la coalición respectiva;

II. La plataforma electoral, y

III. Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.

d) Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Presidente de la República, Gobernador o Presidente Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

2. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político



ACUERDO No. CG-262/2018

contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;

b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y

c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

3. El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;

b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos;

c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;

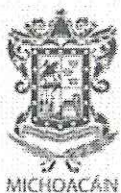
d) El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;

e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;



ACUERDO No. CG-262/2018

- f)** La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes;
- g)** La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;
- h)** La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;
- i)** El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General;
- j)** Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;
- k)** Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General;
- l)** La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;
- m)** Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y
- n)** El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o



ACUERDO No. CG-262/2018

porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

4. En todo caso, cada partido integrante de la coalición deberá registrar listas propias de candidatos a diputados locales o a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional.

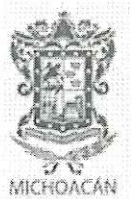
5. Cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los consejos del Instituto, y ante las mesas directivas de casilla.

6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 88, numeral 4 de la Ley de Partidos, si la coalición total no registrara todas y cada una de las candidaturas correspondientes dentro del plazo establecido por el Instituto, la coalición quedará automáticamente sin efectos.

Respecto de la procedencia del convenio de coalición el artículo 277, del reglamento de Elecciones establece que el convenio de coalición será aprobado por el Consejo General, en el plazo fijado en el artículo 92, numeral 3 de la Ley de Partidos, y publicado en el Periódico Oficial.

Por lo que el artículo 278 del Reglamento de Elecciones, puntualiza que las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad.

Una vez aprobado el convenio de coalición podrá ser modificado conforme a lo previsto en el artículo 279 del Reglamento de Elecciones, hasta un día antes del

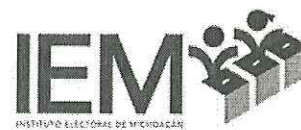
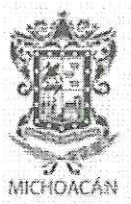


ACUERDO No. CG-262/2018

inicio del periodo de registro de candidatos, la solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento, debiendo constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc., las modificaciones a dicho convenio en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General.

Las coaliciones en elecciones locales previstas en el artículo 280 del Reglamento de Elecciones, prevén:

1. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputados, deberán coaligarse para la elección de gobernador o jefe de gobierno. Esta regla no operará de manera inversa, ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías.
2. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidato a la elección de gobernador o jefe de gobierno, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo proceso electoral local.
3. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.
4. El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de diputados o bien, de ayuntamientos o alcaldías. Para efectos de cumplir



ACUERDO No. CG-262/2018

con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.

5. A fin de cumplir el porcentaje mínimo establecido respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.

6. Para efectos de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, se entenderá como coalición total exclusivamente aquella que postule a la totalidad de las candidaturas de todos los cargos que se disputan en un proceso electoral local. Esta coalición conlleva la conjunción de las coaliciones totales de los distintos cargos de elección en disputa y, en su caso, de gobernador o jefe de gobierno.

7. Para obtener el número de candidatos a diputados locales, ayuntamientos o alcaldías en cada una de las modalidades de coalición, es necesario considerar el número de cargos a elegir en cada entidad federativa conforme a lo previsto en sus normas aplicables.

8. Debe considerarse en las coaliciones el cumplimiento al principio de paridad en las candidaturas, por lo que el instituto deberá vigilar que la coalición observe lo establecido en el artículo 233 de la Ley General, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la Ley de Partidos.

En otro orden de ideas, el artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones, establece que Los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán



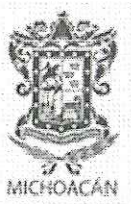
ACUERDO No. CG-262/2018

hacerlo del conocimiento al Instituto u Organismo Público Local mediante escrito privado.

IV. CONSTITUCIÓN LOCAL

Que el artículo 119, de la Constitución Local, establece que los requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;
- c) Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;
- d) No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;
- e) No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;
- f) No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y,
- g) No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.



ACUERDO No. CG-262/2018

V. CÓDIGO ELECTORAL

Ahora bien, es importante señalar el contenido de los artículos 13, 169, párrafo décimo primero y 189, del Código Electoral, normativa que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 13. Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, **se requiere** cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como **estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.**

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,*
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.*

Los directores ejecutivos del Instituto Electoral de Michoacán y los integrantes de los Órganos Desconcentrados de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular para el proceso electoral en el que actúan.

A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios, salvo el caso de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa que sean a la vez candidatos a diputados de representación proporcional, o de regidores propuestos en las planillas para integrar los ayuntamientos, que serán a la vez candidatos a regidores por el principio de representación proporcional, de acuerdo con lo señalado en este Código.

Tampoco podrá ser candidato para un cargo estatal o municipal de elección popular y simultáneamente para un cargo de elección federal. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección estatal o municipal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

[...]

ARTÍCULO 169. [...]

*Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. **Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.***



ACUERDO No. CG-262/2018

ARTÍCULO 189. La solicitud de registro de un candidato, fórmula, planilla o lista de candidatos presentada por un partido político o coalición, **deberá contener lo siguiente:**

I. Del partido:

- a) La denominación del partido político o coalición;
- b) Su distintivo, con el color o combinación de colores que lo identifiquen; y,
- c) En su caso, la mención de que solicita el registro en común con otros partidos políticos y la denominación de éstos;

II. De los Candidatos de manera impresa y en medio magnético:

- a) Nombre y apellidos;
- b) Lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- c) Cargo para el cual se le postula;
- d) Ocupación;
- e) Folio, clave y año de registro de la credencial para votar; y,
- f) La plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas;

III. La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos, del partido político o por el convenio de la coalición postulante; y,

IV. Además se acompañarán los documentos que le permitan:

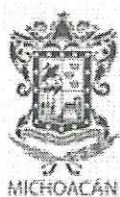
- a) Acreditar los requisitos de elegibilidad del candidato o candidatos, de conformidad con la Constitución Local y este Código;
- b) Acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidatos que señala este Código a los partidos políticos; y, (sic)
- c) Acreditar la aceptación de la candidatura. Para el caso de candidaturas comunes, la aceptación deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes.
- d) En caso de elección consecutiva presentar carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución General y la Constitución Local en materia de elección consecutiva.

En la postulación de candidatos a diputados y para integrar ayuntamientos, las fórmulas, listas y planillas se integrarán con propietarios y suplentes del mismo género.

Los partidos políticos promoverán, en los términos que determinen sus documentos internos, **una mayor participación de las mujeres en la vida política del Estado,** a través de su postulación a cargos de elección popular.

De la totalidad de solicitudes de registro de diputados de mayoría relativa, que presenten los partidos políticos, las coaliciones o candidatos independientes ante el Instituto deberán integrarse, garantizando la paridad entre los géneros; **los partidos políticos o las coaliciones en las listas de representación proporcional alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista.**

En el caso de los ayuntamientos las candidaturas a Presidente Municipal, Síndico y regidores serán de forma alternada y en igual proporción de géneros hasta agotar la lista; de igual manera los partidos políticos y coaliciones deberán garantizar



ACUERDO No. CG-262/2018

la paridad de género en el registro de candidaturas entre los diferentes ayuntamientos que forman parte del Estado.

Lo resaltado es propio.

VI. LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

En ese tenor, el artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala lo siguiente:

Artículo 14. El Ayuntamiento se integrará con los siguientes miembros:

I. Un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad;

II. Un cuerpo de Regidores que representarán a la comunidad, cuya función principal será participar en la atención y solución de los asuntos municipales; así como vigilar que el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables; y,

III. Un Síndico responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

Los ayuntamientos de los municipios de Apatzingán, Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro se integrarán con siete regidores electos por mayoría relativa y hasta cinco regidores de representación proporcional.

Los ayuntamientos de los municipios cabecera de distrito a que no se refiere el párrafo anterior, así como los de Jacona, Sahuayo, Zinapécuaro y Tarímbaro, se integrarán con seis regidores electos por mayoría relativa y hasta cuatro regidores de representación proporcional.

El resto de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, se integrarán con cuatro Regidores por mayoría relativa y hasta tres Regidores de representación proporcional.

Por cada síndico y por cada uno de los regidores, se elegirá un suplente.

VII. LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN CONSECUTIVA



ACUERDO No. CG-262/2018

Enseguida, los artículos 12 al 14, de los Lineamientos para la Elección Consecutiva señalan lo siguiente:

CAPÍTULO TERCERO
PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LOS CANDIDATOS A INTEGRAR
LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO RESPECTO A LA ELECCIÓN
CONSECUTIVA

Artículo 12. *La elección consecutiva respecto a los presidentes municipales, síndicos y regidores, únicamente será válida por un periodo electoral y para el mismo cargo que fueron electos.*

Artículo 13. *Los presidentes municipales, síndicos y regidores que deseen participar en la elección, mediante la elección consecutiva, únicamente podrán hacerlo por el mismo Municipio por el que fueron electos en la elección inmediata anterior.*

Artículo 14. *El procedimiento relativo a la presentación de las solicitudes de registro y candidatos, la documentación que deberá acompañarse a dichas solicitudes, así como su recepción y trámite, se efectuará de conformidad con los Lineamientos para el registro de candidatos.*

VIII. LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE
PARIDAD DE GÉNERO

Ahora bien, los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 31 y 32, de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género establecen lo siguiente:

Procesos de selección interna de los partidos políticos

Artículo 14. *En los procesos de selección interna de los partidos políticos se deberá atender lo previsto en los Convenios Internacionales, las Constituciones Federal y Local, así como en la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del INE y en el Código; además se observará lo siguiente:*

- a) *Deberán vigilar que sean respetados los principios de paridad de género previstos en los presentes Lineamientos en cada uno de los distritos y municipios en los que se desarrollen procesos de selección interna de candidaturas.*



ACUERDO No. CG-262/2018

- b) *En cada etapa prevista en sus estatutos, deberán vigilar el cumplimiento de la paridad de género a los diversos cargos de elección.*
- c) *La paridad de género será el criterio para la ponderación de principios constitucionales como certeza, legalidad, transparencia, reelección y autoorganización de los partidos políticos, previstos en la organización de sus procesos de selección interna de candidaturas.*
- d) *La ponderación para garantizar cualitativa y cuantitativamente el principio de paridad de género, atenderá lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Federal.*

Registro de Candidaturas

Artículo 15. *La solicitud y el registro de las candidaturas se realizará conforme a lo dispuesto en el Código, el Reglamento de Elecciones del INE y los Lineamientos que emita el Consejo General para tal efecto.*

Artículo 16. *Las solicitudes de registro de candidaturas a diputados/as y ayuntamientos -cuando corresponda-, deberán presentarse en fórmulas de propietarios y suplentes del mismo género.*

Asimismo, tanto en las listas de candidaturas a diputados/as por el principio de Representación Proporcional como en las planillas para integrar Ayuntamientos, se deberá observar la alternancia de género.

Artículo 17. *En los distritos y/o municipios en que los Partidos Políticos no hubiesen registrado candidaturas en el Proceso Electoral Local anterior, deberán cumplir con la homogeneidad en las fórmulas o planillas, la paridad horizontal, transversal y vertical, así como con la alternancia de género, debiendo mantener el porcentaje de 50% de cada género en la totalidad de sus registros.*

Metodología y su aplicación para garantizar la paridad de género

Artículo 18. *Con la finalidad de evitar que a algún género le sean asignados los distritos o municipios, según el tipo de elección de que se trate, en aquellos en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos y más altos en el Proceso Electoral Local anterior, las postulaciones se sujetarán a lo dispuesto en los siguientes apartados.*

Reglas en común:

Artículo 19. *Las reglas que a continuación se detallan serán aplicadas de manera general tanto a las candidaturas de Diputados por ambos principios, en su caso, como a las relativas a Ayuntamientos.*

1. *Los partidos verificarán las elecciones en las que se participó en el Proceso Electoral pasado y en las que se va a participar en 2018, así como el porcentaje de votos en las elecciones en las que se participó. (Anexos 1 y 2)*
2. *En todos los casos deberá cumplirse con la homogeneidad en las fórmulas o planillas, así como con la paridad horizontal, transversal y vertical:*



ACUERDO No. CG-262/2018

- a) **Homogeneidad:** Fórmula para cargos de elección popular integradas por un propietario y un suplente del mismo género;
- b) **Paridad de género horizontal:** Obligación que tienen los partidos políticos de postular en el mismo porcentaje a la persona que encabeza la fórmula de diputados o la planilla (Presidente/a) del Ayuntamiento en todos los distritos y municipios del Estado;
- c) **Paridad de género transversal:** Obligación de los partidos políticos de asegurar, en los tres bloques de participación, la igualdad de circunstancias y posibilidades de postulación a ambos géneros en los distritos y ayuntamientos que forman parte del Estado;
- d) **Paridad de género vertical:** La obligación de los partidos políticos de postular, en igual proporción de géneros a candidatos/as de un mismo ayuntamiento, de los distritos electorales y de la lista de candidatos a diputados/as por representación proporcional, obligaciones que de igual forma aplican para la postulación de candidaturas independientes;
- e) **Bloques:** Para conformar los bloques correspondientes servirá como base el porcentaje de votación que cada partido político obtuvo en lo individual, independientemente que haya participado solo, en coalición o candidatura en común, tomada de la última elección ordinaria.

Si existe un distrito en donde no se participó en la elección inmediata anterior, pero se desee participar, se va a contabilizar en ceros para efectos del bloque, y pasará en automático a pertenecer a la clasificación de baja.

3. Paridad Transversal y Bloques.

- a) Cada partido listará los distritos o ayuntamientos ordenados de menor a mayor de acuerdo al **porcentaje de votación** obtenida en el proceso electoral ordinario anterior.
- b) Con esos resultados se formarán 3 bloques:

Baja: Distritos o municipios con el porcentaje de votación más bajo;

Media: Distritos o municipios con el porcentaje de votación media; y,

Alta: Distritos o municipios con el porcentaje más alto.

- c) Para la división en bloques, se tomará como base el número de distritos o ayuntamientos en los que el partido político solicite el registro de candidaturas y se dividirá en 3 partes iguales, y si esta división arroja decimales, el remanente se agregará al bloque de votación baja o en su caso a la media, lo que dará como resultado bloques pares e impares:

Fórmula:

$$\frac{\text{Número de distritos o ayuntamientos en los que se solicite registro de candidaturas}}{\text{bloque}} = \text{número en cada bloque}$$



ACUERDO No. CG-262/2018

d) El Instituto verificará en todos los casos el bloque de votación más baja, con la finalidad de estar en posibilidades de identificar, en su caso, un sesgo de preferencia hacia algún género.

En la elección de Ayuntamientos

Artículo 23. Para la postulación de las candidaturas a integrar los ayuntamientos, con base en los bloques que para tal efecto hayan formado los partidos políticos, deberán respetar las reglas de paridad establecidas en el numeral 2 del artículo 19 de estos Lineamientos, además de lo siguiente:

- a) Si los tres bloques son pares, los partidos políticos podrán determinar la integración de los bloques; y,
- b) Si uno, dos o los tres bloques son impares, en éstos se dará preferencia a la postulación del género femenino siempre y cuando se cumpla con la paridad de género en su conjunto.

Artículo 24. En la postulación de planillas de ayuntamientos, deberá cumplirse con la paridad horizontal, transversal y vertical.

Artículo 25. En la verificación del principio de paridad que realice el Instituto a las fórmulas de regidores, ésta sólo se efectuará respecto de las postulaciones por el principio de Mayoría Relativa, con base en que éstos son los mismos que integran las fórmulas de regidores de representación proporcional.

Artículo 26. Cuando cualquiera de los bloques sea impar, se le dará preferencia a la postulación del género femenino.

Verificación del cumplimiento del Principio de Paridad de género

Artículo 31. Recibidas las solicitudes de registro de candidaturas, el Instituto verificará que los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes cumplan con el principio de paridad de género en los términos de los presentes Lineamientos.

Artículo 32. Si al término de la verificación de las fórmulas de diputados/as y listas de planillas para integrar Ayuntamientos, se advierte que algún partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente, omitió el cumplimiento de las reglas establecidas en los presentes Lineamientos, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos informará de lo anterior a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la cual notificará de inmediato al Representante del partido político para que dentro del término de las 48 horas siguientes realice las modificaciones correspondientes en sus postulaciones, siempre que esto pueda realizarse antes de concluido el plazo con que cuenta el Consejo General, para resolver sobre el registro de candidatos.

En caso de que el no modifique su postulación o dicha modificación no cumpla con las reglas establecidas, se tendrá por no presentada.



ACUERDO No. CG-262/2018

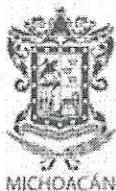
IX. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS

En ese contexto, con base en las fracciones I a la VI, del presente considerando y de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos para el registro de candidatos, los documentos que deben presentar los candidatos a integrar los Ayuntamientos para acreditar los requisitos de elegibilidad, son los siguientes:

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
1.	Artículo 119, fracción I, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos	Acta de nacimiento certificada Cartas de no antecedentes penales expedidas a partir del mes de enero de 2018 dos mil dieciocho, por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo
2.	Artículo 119, fracción II, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor	Acta de nacimiento certificada
3.	Artículo 119, fracción III, de la Constitución Local.	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección	Acta de nacimiento certificada o Constancia de residencia efectiva por más de dos años, expedida por funcionario competente del Ayuntamiento de que se trate ⁷
4.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, no haber tenido mando de fuerza pública en el Municipio, desde 90 noventa días antes a la fecha de la elección ⁸

⁷ La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

⁸ 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho.



ACUERDO No. CG-262/2018

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
			En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 noventa días de anticipación a la fecha de la elección ⁹ , relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede
5.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local	Si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda	Constancia de haberse aprobado el informe correspondiente ante las instancias respectivas
6.	Artículo 119, fracción V, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido ni es ministro o delegado de algún culto religioso
7.	Artículo 119, fracción VII, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido consejero o funcionario electoral federal o estatal, desde un año antes a la fecha de la elección En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con un año de anticipación a la fecha de la elección, relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede
8.	Artículo 100, numeral 4 de la Ley General.	El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto, concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores de su encargo	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto, desde dos años antes a la fecha de la elección ¹⁰
9.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral	Estar inscrito en el Registro Federal de Electores	Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores

⁹ 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho.

¹⁰ IDEM.



ACUERDO No. CG-262/2018

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
10.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral	Contar con credencial para votar con fotografía con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo	Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el otro Instituto Federal/Nacional Electoral
Requisitos Adicionales			
11.	Artículo 169, párrafo onceavo, del Código Electoral	Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña	Programa de reciclaje, de los elementos de propaganda que se utilizarán en la campaña
12.	Artículo 189, fracción IV, inciso d), del Código Electoral	Elección consecutiva	Carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo Escrito en el que conste la manifestación expresa de estar cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de elección consecutiva
13.	Artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones	Los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto mediante escrito privado	Escrito mediante el cual, soliciten se incluya su sobrenombre

DÉCIMO. PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

I. CONVOCATORIA

En primer término, es importante señalar que el artículo 14 del Código Electoral, señala que el Consejo General expedirá convocatoria para las elecciones ordinarias por lo menos ciento cincuenta días antes de la fecha en que deban efectuarse; toda convocatoria a elecciones se publicará en el Periódico Oficial y se le dará amplia difusión a través de los medios de comunicación.



ACUERDO No. CG-262/2018

En ese sentido, acorde con los artículos 14 y 190, fracción II, del Código Electoral, así como el Calendario Electoral, la fecha límite para la expedición de las convocatorias por el Consejo General para elecciones ordinarias fue el primero de febrero del año que transcurre; fecha en la que el Consejo General emitió los acuerdos IEM-CG-96/2018 e IEM-CG-97/2018, por los que se aprobaron las convocatorias para la elección ordinaria de los Ayuntamientos de ciento doce Municipios, así como la de Diputaciones, ambas a celebrarse el primero de julio del año que transcurre en el Estado de Michoacán, respectivamente.

Finalmente, las convocatorias fueron publicadas en los siguientes términos:

Cvo.	Medio de Publicación	Fecha de Publicación
1.	Periódico Oficial	Viernes dos de febrero de dos mil dieciocho
2.	Diario "La Voz de Michoacán"	Sábado tres y martes seis de febrero de dos mil dieciocho
3.	Diario "El Sol de Zamora "	Domingo cuatro de febrero de dos mil dieciocho
4.	Diario "ABC de la Costa"	Martes seis de febrero de dos mil dieciocho
5.	Página de Internet del Instituto	Del viernes dos al diverso seis de febrero de dos mil dieciocho ¹¹

¹¹ Publicación que se desprende de las actas circunstanciadas relativas a la verificación del contenido de la página electrónica de este Instituto (<http://www.iem.org.mx>), expedidas por el Secretario Ejecutivo de este Instituto los días dos, tres, cuatro, cinco y seis de febrero de la presente anualidad.



ACUERDO No. CG-262/2018

II. PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

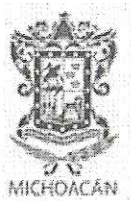
Respecto a los procesos internos de selección de candidatos, los artículos 157 y 158 del Código Electoral, señalan que los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución Local y las normas aplicables en la materia, debiendo determinar al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos de selección de candidatos, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate; dicha determinación deberá de comunicarse al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando lo sucesivo:

“Artículo 158. [...]”

- I. Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos;*
- II. En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos;*
- III. La composición y atribuciones del órgano electoral interno;*
- IV. La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso;*
- V. Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos;*
- VI. Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código;*
- VII. La fecha de inicio del proceso interno;*
- VIII. El método o métodos que serán utilizados;*
- IX. La fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente;*
- X. Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, sin sobrepasar los plazos establecidos en este Código;*
- XI. Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia;*
- XII. El órgano responsable de la resolución de impugnaciones y quejas;*
- XIII. Los mecanismos de control de confianza de sus precandidatos; y,*
- XIV. La fecha de celebración de la asamblea electoral, estatal, distrital o municipal o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna”.*

De la misma manera, en caso de que los Partidos Políticos lleven a cabo la realización de la jornada comicial interna, se estará conforme a lo siguiente:

- “a) Durante los procesos electorales estatales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo, el Congreso y ayuntamientos, las precampañas darán inicio, en el caso*



ACUERDO No. CG-262/2018

- del Poder Ejecutivo la primera semana de enero del año de la elección, por lo que al Congreso y ayuntamientos la segunda semana del mes de enero;*
- b) Durante los procesos electorales estatales en que se renueve solamente el Congreso y ayuntamientos, las precampañas darán inicio en la segunda semana de febrero del año de la elección;*
 - c) Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos; y,*
 - d) Las precampañas que se realicen para la selección de candidato a Gobernador no podrán durar más de cuarenta días, y para la selección de candidatos a diputados y a miembros de los ayuntamientos no podrán durar más de treinta días...”*

También, se señala que los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas, estableciendo que la violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato.

Ahora, que en el caso de los partidos políticos, éstos harán uso del tiempo en radio y televisión conforme a la Constitución General y la Ley General, para la difusión de sus procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, además se establece que la prohibición que tienen los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular, en todo tiempo, de contratar o adquirir propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, por lo que, de no cumplirse esta norma se sancionará con la negativa de registro como precandidato o, en su caso, con la cancelación de dicho registro; y, que de comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la de postulación del candidato por el partido de que se trate, el Instituto negará el registro legal del infractor.

III. PRECANDIDATOS.



ACUERDO No. CG-262/2018

Que el artículo 159, del Código Electoral, establece que la calidad de precandidato la tiene aquel ciudadano que haya obtenido registro ante un partido político o coalición para participar en su proceso de selección de candidatos y obtenga su nominación como tal a un cargo de elección popular, estableciendo que ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargo de elección popular por diferentes partidos políticos salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición o candidatura común, asimismo, no podrán participar en un proceso interno de un partido político y a la par por la vía independiente, y que los participantes en el proceso interno de algún partido político no podrán ser postulados como candidatos por otro partido político o registrarse como candidato independiente durante el mismo proceso electoral, teniendo los partidos políticos la obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días de los registros de precandidatos en cada uno de sus procesos de selección, de los cuales, deberá elegir a su candidato debiendo en su caso, informar de las impugnaciones que se presenten durante los procesos de selección de candidatos, dentro de los tres días posteriores.

IV. SOLICITUDES DE REGISTRO.

En atención a lo establecido en el artículo 5° de los Lineamientos para el Registro de Candidatos, las solicitudes de registro de candidatos deberán ser presentadas por escrito en la sede oficial del Instituto, ubicada en la Calle Bruselas número ciento dieciocho, Colonia Villa Universidad, Código Postal 58060, de esta ciudad capital de Morelia, Michoacán, ante la Dirección Ejecutiva de Administración de conformidad con el artículo 42, fracciones XV, XVI y XVII, del Código Electoral, así como en los artículos 41, fracción XV y 44, fracción IV, del Reglamento Interior.



ACUERDO No. CG-262/2018

De la misma forma, de conformidad con el artículo 190, fracciones I, IV, V y VI, del Código Electoral, así como en el Calendario Electoral, el periodo de registro de candidatos a Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como las planillas a integrar los Ayuntamientos, fue el comprendido del veintisiete de marzo al diez de abril del año dos mil dieciocho.

A su vez, el artículo 5°, párrafo segundo, de los Lineamientos para el Registro de Candidatos, dispone que las solicitudes de registro que se presenten en las instalaciones de los órganos desconcentrados del Instituto, deberán ser remitidas de forma inmediata a la Dirección Ejecutiva de Administración.

Por su parte, los artículos 189, párrafo primero, del Código Electoral y 6° de los Lineamientos para el Registro de Candidatos, señalan que las solicitudes de registro se presentarán por los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, acreditados ante el Instituto y deberán contener la información prevista en los artículos 189 del Código Electoral y del 15 al 30 de los Lineamientos de paridad de género.

V. RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS.

Acorde con los artículos 18 y 19 de los Lineamientos para el Registro de Candidatos, el trámite de las solicitudes de registro de candidatos se establece en los términos siguientes:

1. Una vez recibida la solicitud de registro que corresponda, la Dirección Ejecutiva de Administración, verificará que se cumpla con los requisitos establecidos en la Constitución Local, el Código Electoral, el Reglamento de



ACUERDO No. CG-262/2018

Candidaturas Independientes, los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género y en los Lineamientos para el registro de candidatos.

2. Si la Dirección Ejecutiva de Administración, advierte que se omitió alguno de los requisitos establecidos en el numeral anterior, lo notificará a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de inmediato al representante del partido político y/o candidatura común, coalición o candidato independiente para que lo subsane o sustituya la candidatura, en su caso, dentro del plazo de las cuarenta y ocho horas siguientes para resolver sobre el registro de candidatos, en términos del artículo 190, del Código Electoral.
3. Si el partido político, coalición o candidato independiente, en su caso, requerido de conformidad con el numeral que antecede, no subsana la omisión a los requisitos respectivos o no presenta dentro de los plazos establecidos para el registro correspondiente las modificaciones que procedan, en su caso, se negará el registro de la candidatura o candidaturas, al no satisfacer los requisitos de ley.
4. Si de la verificación realizada a las fórmulas de Diputados/as y listas de planillas para integrar Ayuntamientos, se advierte que algún partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente, omitió el cumplimiento de las reglas establecidas en los Lineamientos de paridad de género, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, notificará al partido político para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes lo subsane y en caso contrario, se tendrá por no presentada dicha postulación.

Al respecto, acorde con el artículo 23 de los Lineamientos para el registro de candidatos, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, presentará al Consejo General un



ACUERDO No. CG-262/2018

proyecto de dictamen sobre las solicitudes de registro presentadas, estableciendo lo siguiente:

- I. Si los candidatos cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en los presentes Lineamientos;
- II. Si se acreditó el cumplimiento del proceso de selección de candidatos en el caso de los partidos políticos y la declaratoria de aspirantes a candidatos independientes;
- III. Si existe la aceptación de la candidatura ; y,
- IV. Si los candidatos dieron debido cumplimiento con las obligaciones de Fiscalización, en su caso, contempladas en el dictamen aprobado por el Consejo General del INE para tal efecto.

Lo anterior, a efecto de proponer en su caso, la aprobación o rechazo de las solicitudes que correspondan.

Dicho lo anterior, de conformidad con los artículos 190, fracción VII, del Código Electoral, 28 de los Lineamientos para el registro de candidatos, así como con el Calendario Electoral, el Consejo General celebrará en los diez días siguientes al término del periodo de la presentación de solicitudes de registro de candidatos, sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan; entendiéndose dicho periodo del once al veinte de abril de dos mil dieciocho.

Finalmente, acorde con los artículos 190, fracción VIII, del Código Electoral y 29 de los Lineamientos para el registro de candidatos, el Secretario Ejecutivo del Instituto,



ACUERDO No. CG-262/2018

solicitará la publicación en el Periódico Oficial de los registros aprobados, así como las posteriores cancelaciones o sustituciones que, en su caso, se presenten.

DÉCIMO PRIMERO. ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA EL PROCESO ELECTORAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, RESPECTO DE LA COALICIÓN PARCIAL “POR MICHOACÁN AL FRENTE” INTEGRADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

I. PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA.

Que la Coalición, tratándose de la postulación de candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, cumplió con lo establecido por los artículos 158 y 159 del Código Electoral, así como el diverso 13 de los Lineamientos de registro de candidatos, al dar a conocer en tiempo y forma a este Instituto, las modalidades y términos en que se desarrollaría su proceso de selección interna de candidatos por los Partidos Político, de acuerdo con lo siguiente:

PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

I. Informe del método de selección. Mediante escrito presentado en Oficialía Electoral de este Instituto, con fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete, signado por el licenciado Javier Antonio Mora Martínez, en cuanto a Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, presentó el método de selección de candidatos, por el cual, el Partido Acción



ACUERDO No. CG-262/2018

Nacional en Michoacán habrá de elegir a sus candidatos a cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2017-2018.

II. Acta de Sesión Ordinaria de trece de octubre de dos mil diecisiete. De esta manera y atendiendo lo establecido por la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en Michoacán, el día trece de octubre de dos mil diecisiete, se autorizó que la elección de los candidatos a las Senadurías y Diputaciones Federales de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como el método de selección de candidatos a Diputados de Representación Proporcional Local del Estado de Michoacán, se realizaría por parte de votación de sus militantes.

III. Acta de Sesión Ordinaria de diecisiete de octubre de dos mil diecisiete. En sesión de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en Michoacán, realizada el pasado diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, se autorizó que el método de selección de candidatos, que atenderá la votación de militantes en aquellos municipios y distritos en los cuales se cumpla con el mínimo de militantes señalados en los estatutos y normativa interna del Partido para poder realizar la elección correspondiente:

a) Distritos electorales que definieron a su candidato por medio de la Elección de Militantes:

Elección de militantes	
Tacámbaro	Apatzingán
Morelia Sureste	Coalcomán
Uruapan	Lázaro Cárdenas
Ciudad Hidalgo	Morelia Suroeste
Huetamo	Múgica
La Piedad	Paracho
Morelia Noreste	Pátzcuaro



ACUERDO No. CG-262/2018

Jiquilpan	Tarímbaro
Morelia Noroeste	Uruapan
Maravatio	Zacapu
Puruándiro	Zamora
Los Reyes	Zitácuaro

b) Municipios en los que se llevará a cabo el método de selección de candidatos, votación de militantes:

Votación de militantes	
Acuitzio	Álvaro Obregón
Apatzingán	Aporo
Ario de Rosales	Arteaga
Briseñas	Charápan
Chavinda	Chilchota
Coahuayana	Coalcomán
Coeneo	Contepec
Cotija	Cuitzeo
Ecuandureo	Erongarícuaro
Gabriel Zamora	Hidalgo
Huandacareo	Huaniqueo
Huetamo	Indaparapeo
Ixtlán	Jacona
Jiquilpan	José Sixto Verduzco
Lázaro Cárdenas	Los Reyes
Madero	Maravatio
Marcos Castellanos	Morelia
Morelos	Múgica
Nahuatzen	Nocupétaro
Numarán	Pajacuarán
Paracho	Parácuaro
Pátzcuaro	Peribán
Purépero	Puruándiro
Queréndaro	Quiroga
Regules	Sahuayo
Salvador Escalante	San Lucas
Santa Ana Maya	Senguio
Tacámbaro	Tancítaro



ACUERDO No. CG-262/2018

Tangamandapio	Juárez
La Huacana	La Piedad
Lagunillas	Tangancícuaro
Tanhuato	Taretan
Tarímbaro	Tepalcatepec
Tingüindín	Tiquicheo
Tlalpujahuá	Tocumbo
Turicato	Tuxpan
Tuzantla	Tzitzio
Uruapan	Venustiano Carranza
Villamar	Yurécuaro
Zacapu	Zamora
Zinapécuaro	Ziracuaretiro
Zitácuaro	

c) Método de designación para la selección de los candidatos a los ayuntamientos de:

Designación para la selección de candidatos	
Aguililla	Angamacutiro,
Angangueo	Aquila,
Buena Vista	Carácuaro,
Cheran	Chinicuila,
Chucándiro	Churumuco,
Copándaro	Epitacio Huerta,
Huiramba	Irimbo,
Churintzio	Jiménez,
Jungapeo	Nuevo Parangaricutiro,
Nuevo Urecho	Ocampo
Panindícuaro,	Penjamillo
Susupuato,	Tingambato
Tlazazalca,	Tumbiscatío
Tzintzuntzan,	Vista Hermosa
Zináparo	



ACUERDO No. CG-262/2018

IV. Cédula de publicidad de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, de la providencia tomada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. Mediante el cual se aprueba la implementación del método de Designación de los candidatos a miembros de los ayuntamientos, en el que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, acordó las medidas necesarias para garantizar la paridad entre los géneros, por lo que, la propuesta para establecer la designación para los candidatos que se postularían por parte de dicho ente político, garantizaría la participación equitativa de ambos géneros, es decir, que se integrarán las listas con el cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres en la postulación de candidaturas, como se establece en el artículo 41, base I, de la Constitución Federal.

V. Escrito de veintiséis de enero de dos mil dieciocho, presentado en la Oficialía Electoral de este Instituto, signado por el licenciado Javier Antonio Mora Martínez, en cuanto a Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, mediante el cual informa los precandidatos registrados dentro de los Procesos Electorales establecidos por el Partido acción Nacional.

VI. Escrito del diez de abril de dos mil dieciocho. Recibido en la Oficialía Electoral de este Instituto, signado por el C. Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual presenta las providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en las cuales se designan a los Candidatos a los cargos de integrantes de los Ayuntamientos, así como de Diputados Locales por ambos principios que postulara el Partido Acción Nacional, en el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el Estado de Michoacán, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/333/2018.



ACUERDO No. CG-262/2018

VII. Acta de Sesión Extraordinario de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en Michoacán, celebrada el nueve de abril del dos mil dieciocho, mediante la cual se aprueban las propuestas de síndico y regidores de los municipios donde encabeza y no encabeza el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

I. Escrito de veintisiete de octubre de dos mil diecisiete. Presentado en la Oficialía Electoral de este Instituto, en esa misma fecha, signado por el licenciado Gerardo Antonio Cazorla Solorio, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto, mediante el cual, comunicó la determinación del proceso aplicable para la selección de sus candidatos a cargo de elección popular relativo a candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, para el Proceso Electoral 2017-2018, con los anexos siguientes:

1. Original del Resolutivo que emite la H. Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Michoacán, relativo a la aprobación de la convocatoria para la elección de candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidente Municipales, Síndicos y Regidores de los H. Ayuntamientos del Estado de Michoacán.

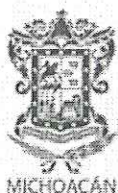


ACUERDO No. CG-262/2018

2. Copia certificada de la Convocatoria que emite el Partido de la Revolución Democrática a todos los militantes del Partido de la Revolución Democrática del estado de Michoacán de Ocampo, en pleno goce de sus derechos políticos electorales y estatutario, a participar en la elección de candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a fórmulas de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional; Presidentes, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, para el proceso electoral ordinario local 2017-2018.

II. Escrito del veintisiete de octubre de dos mil diecisiete. Mediante escrito presentado en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, signado por la licenciada Beatriz Reyes Ortega, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto, mediante el cual se comunicó el resolutivo emitido por el Décimo Segundo Pleno Ordinario del X Consejo Estatal, celebrado el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, en el que se facultó al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, para determinar los criterios de paridad de género de conformidad a lo aprobado por este Instituto.

III. Escrito del veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete. Mediante escrito presentado en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, signado por la licenciada Beatriz Reyes Ortega, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto, mediante el cual comunicó que el día veintisiete de noviembre del dos mil diecisiete, se celebró la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal y anexó los lineamientos para instalar mesas de dialogo, para integrar y procesar candidaturas de unidad, así como los criterios para excluir a los Municipios y Distritos de la votación universal, libre, directa y secreta que establece el artículo 275 del estatuto.



ACUERDO No. CG-262/2018

IV. Escrito del dieciséis de diciembre de dos mil diecisiete. Mediante escrito presentado en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, signado por la licenciada Beatriz Reyes Ortega, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto, mediante el cual se comunica la publicación de la Convocatoria ACU-CECEN/07/DIC/2017 del Partido de la Revolución Democrática para la elección de candidatos a Diputados y Diputadas Locales por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional; Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras de los H. Ayuntamientos, para participar en el proceso electoral 2017-2018 en el Estado de Michoacán de Ocampo.

V. Escrito del veinte de diciembre de dos mil diecisiete. Mediante escrito presentado en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la licenciada Beatriz Reyes Ortega, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto, mediante el cual se comunicó el resolutivo emitido por el Décimo Tercer Pleno Ordinario del X Consejo Estatal, celebrado el diecisiete de diciembre de dos mil diecisiete, en el que se facultó al Comité Ejecutivo Estatal, para que realice y apruebe en su caso la plataforma electoral para la elección 2017-2018, además se facultó al Presidente y Secretario General del CEE del PRD, para realizar y aprobar el convenio de coalición parcial o total; criterios de paridad de género de los distritos y municipios y los municipios y distritos que serán reservados para candidaturas de unidad, candidaturas externas o algún otro método, así como lo de elección libre, directa y secreta.

VI. Copia certificada de la cédula de notificación y del Acuerdo número ACU-CECEN/07/DIC/2017, de la Comisión Electoral, mediante el cual se emiten las observaciones a la Convocatoria para Elección de Precandidatos y Precandidatas

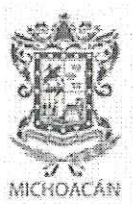


ACUERDO No. CG-262/2018

del Partido de la Revolución Democrática, al cargo a diputadas y diputados al Congreso del Estado, así como a Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras de los 112 Ayuntamientos del Estado de Michoacán, expedida por los Integrantes de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.

VII. Escrito de diez de enero de dos mil dieciocho. Recibido en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, signado por Gerardo Antonio Cazorla Solorio, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General, por medio del cual comunicó la fe de erratas del Acuerdo ACU-CECEN/07/DIC/2017, de la Comisión Electoral, mediante el cual se emitieron las observaciones a la Convocatoria para Elección de Precandidatos y Precandidatas del Partido de la Revolución Democrática, al cargo a diputadas y diputados al Congreso del Estado, así como a Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras de los 112 Ayuntamientos del Estado de Michoacán, en copia certificada, en la cual precisó que las solicitudes de registro para el caso de los diputados locales por el principio de mayoría relativa, presidentes municipales, fórmulas de síndicos y planillas de fórmulas regidores y regidoras, deberán presentarse del once al quince de enero de dos mil dieciocho con un periodo de subsanación del dieciséis al diecisiete del mismo mes y año, además para el caso de los diputados locales por el principio de representación proporcional deberán presentarse del veintinueve de enero al dos de febrero de dos mil dieciocho, con un periodo de subsanación, los días cuatro y cinco de febrero de dos mil dieciocho

VIII. Escrito del primero de febrero de dos mil dieciocho. Mediante escrito presentado en la Presidencia de este Instituto, signado por el licenciado Gerardo Antonio Cazorla Solorio, Representante Propietario del Partido de la Revolución



ACUERDO No. CG-262/2018

Democrática ante el Consejo General del Instituto, mediante el cual, en alcance al comunicado del día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, se exhiben copias certificadas signadas por el Secretario General del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Michoacán, de los siguientes documentos:

1. Resolutivo del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, referente a la elección por usos y costumbres del Municipio de Tingambato;
2. Resolutivo del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en Michoacán, referente a la elección por usos y costumbres del Municipio de Chinicuila;
3. Minuta de la Asamblea de elección de candidato a Presidente Municipal por usos y costumbres del Municipio de Chinicuila, Michoacán.

IX. Escrito del cinco de febrero de dos mil dieciocho. Mediante escrito presentado en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, signado por la C. Ana Lilia Manzo Martínez, Secretaria de Finanzas del CEE del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual, informó a qué cargos no se realizarán registros de precandidatos, de acuerdo al listado que se anexa, en donde se señala qué Distritos y Municipios se encuentran reservados.

X. Escrito del siete de febrero de dos mil dieciocho. Recibido en la Oficialía Electoral de este Instituto con fecha 8 de febrero 2018 dos mil dieciocho, signado por el Licenciado Gerardo Antonio Cazorla Solorio, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General, mediante el cual informó la publicación de la convocatoria para celebrar el segundo pleno extraordinario del X Consejo Estatal que se celebró el viernes 9 nueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho.



ACUERDO No. CG-262/2018

XI. Escrito del diez de febrero de dos mil dieciocho. Mediante escrito presentado en la Presidencia de este Instituto, signado por el licenciado Gerardo Antonio Cazorla Solorio, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto, mediante el cual se comunicó y se anexó en original, el documento emitido el nueve de febrero de dos mil dieciocho, por los Integrantes de la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática denominado Resolutivo especial para la suspensión de las elecciones internas por votación universal, libre, directa y secreta en urnas en los municipios de Indaparapeo y Penjamillo, para elegir candidatos y/o candidatas a Presidentes y/o presidentas Municipales, así como en los Municipios de Apatzingán y Lázaro Cárdenas para elegir planillas de Regidores y Regidoras, de conformidad con el artículo 51, inciso H) del Reglamento General de elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, así como modificación de fecha de elección interna para elegir Candidato o Candidata a Presidente y/o Presidenta Municipal en el Municipio de Chinicuila y Tingambato el procedimiento electivo será el de “Usos y Costumbres” de los Municipios citados en fecha por determinar el Comité ejecutivo Estatal.

XII. Escrito del diez de febrero de dos mil dieciocho. Signado por el licenciado Gerardo Antonio Cazorla Solorio, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto a través del cual anexó el original de la Convocatoria para celebrar el segundo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal, efectuada el viernes 9 nueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, relativa al documento emitido por los integrantes de la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, denominado “FE DE ERRATAS” a la convocatoria de referencia.



ACUERDO No. CG-262/2018

XII- Escrito del veintisiete de febrero de dos mil dieciocho. Mediante escrito presentado en Presidencia de este Instituto, signado por el Prof. Daniel Rangel Piñón, Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto, mediante el cual, se notificó el Resolutivo del segundo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la revolución Democrática en Michoacán, referente a la elección de los candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas Locales por el Principio de Representación Proporcional del Partido de la revolución Democrática en Michoacán.

XIII. Escrito de veintiuno de marzo de dos mil dieciocho. Signado por el licenciado Martín García Avilés, presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual informó a ese Instituto de la Asamblea General para la selección de Candidato a Presidente Municipal del Partido a la alcaldía de Tingambato se llevaría, a cabo el día 21 veintiuno de marzo de la presente anualidad, destacando que el procedimiento para la selección de dicho Candidato sería por el método de “usos y costumbres”.

XIV. Escrito de diecisiete de abril de dos mil dieciocho. Escrito signado por el licenciado Daniel Rangel Piñón, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual entregó copia certificada del Acta de la Trigésima Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, en el cual se emitió dictamen por el que se aprobaron por unanimidad los candidatos a Presidentes y Presidentas, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras, así como Diputados y Diputadas locales por el principio de Mayoría Relativa, que habrán de participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018.



ACUERDO No. CG-262/2018

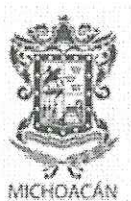
PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

I. Escrito del siete de diciembre de dos mil dieciocho, signado por los C.C. Javier Paredes Andrade y Víctor Alfonso Cruz Ricardo, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano y Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del este Instituto, mediante el cual notifica e informa el procedimiento interno para la selección y elección de candidatas y candidatos a postular por el Partido Movimiento Ciudadano a los cargos de Diputados y Diputadas al Congreso Local e integrantes a los Ayuntamientos de esta Entidad en el Proceso Electoral 2017-2018.

Actividad	Fecha
Inicio del Proceso Interno	10 de diciembre de 2017
Fecha para la Expedición de la Convocatoria	10 de diciembre de 2017
Método que será utilizado	Asamblea Electoral Estatal

Registro de precandidatos y precandidatas	
Diputados o Diputadas de Mayoría Relativa y Representación Proporcional Integrantes de los Ayuntamientos	Del 03 al 07 de enero de 2018

Dictamen	
De procedencia del registro de precandidatos/as a Diputados o Diputadas de Mayoría Relativa y	A más tardar el 09 de enero de 2018



ACUERDO No. CG-262/2018

Representación Proporcional e integrantes de Ayuntamientos	
--	--

Precampañas	
Diputados o Diputadas Integrantes de los Ayuntamientos	Del 13 al 11 de febrero de 2018

Órgano Interno Responsable	
Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos	

Dictamen Definitivo	
Diputados o Diputadas de Mayoría Relativa y Representación Proporcional e Integrantes de los Ayuntamientos	Del 24 de enero de 2018

Tipo de Asamblea y fecha de celebración	
Asamblea Electoral Estatal. Diputados o Diputadas de Mayoría Relativa y Representación Proporcional e Integrantes de los Ayuntamientos.	02 de marzo de 2018
Medios de Impugnación. Diputados o Diputadas de Mayoría Relativa y Representación Proporcional e Integrantes de los Ayuntamientos.	20 de marzo de 2018



ACUERDO No. CG-262/2018

Asimismo, se señala que en caso de que Movimiento Ciudadano suscriba algún convenio de coalición con uno u otros partidos, el método de selección aprobado para las diversas candidaturas de Mayoría Relativa, quedará sin efectos.

A su vez, estableció que para la postulación de candidatos a los cargos de elección popular se vigilaría y, en su caso, modificarían los registros necesarios para que hombres y mujeres sean representados en igual medida y ninguno de los dos géneros puede ser representado en una porción menor a cincuenta por ciento, garantizando en todo momento la paridad de género.

II.- Escrito del diecisiete de abril de dos mil dieciocho. Presentado en Oficialía Electoral de este Instituto, en esa misma fecha, signado por el Lic. Víctor Alfonso Cruz Ricardo, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General, mediante el cual, remite copias debidamente certificadas por parte del Secretario de Acuerdos de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, consistentes en:

1. Certificación de la Convocatoria a la Tercera Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Estatal de Movimiento Ciudadano, de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho.
2. Acta de Tercera Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Estatal de Movimiento Ciudadano en Michoacán, de fecha del dos de marzo de dos mil dieciocho, erigida en Asamblea Electoral Estatal.
3. Dictamen de procedencia del Registro de Precandidatas y Precandidatos a Diputados y Diputadas por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-



ACUERDO No. CG-262/2018

2018 en el Estado de Michoacán. Así como el Dictamen de Procedencia del Registro de Precandidatas y Precandidatos a Presidentes Municipales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Michoacán.

4. Lista de Asistencia a la Tercera Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Estatal de Movimiento Ciudadano en Michoacán, de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, erigida en Asamblea Electoral Estatal.

COALICIÓN PARCIAL “POR MICHOACÁN AL FRENTE”

1. Acta de acuerdo. Con fecha diecisiete de abril del año en curso, la coalición presentó en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el acta de acuerdo para el registro de candidatos a los Ayuntamientos de la Coalición, de fecha diez de abril del año que transcurre, signada por los integrantes de la Mesa Directiva de la Coalición Parcial “Por Michoacán al Frente”, en el que acordaron la distribución de posiciones en los Ayuntamientos integrantes de la coalición, anexándose la integración de las planillas de cada municipio, igualmente, se agregó una tabla que contiene la integración de las fórmulas de las diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa.

De lo que precede y de la documentación contenida en los expedientes formados con motivo de la solicitud de registro de la coalición, queda evidenciado que no existe indicio alguno que induzca siquiera a presumir que los institutos políticos que integran la coalición, no haya elegido a sus candidatos a integrar las planillas de Ayuntamientos, conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución Local y las diversas leyes de la materia, o que hayan incumplido con lo dispuesto en sus estatutos o reglamentos, por lo que en atención al principio de la buena fe que aplica a los órganos administrativos electorales, se infiere el cumplimiento del artículo 157 del Código Electoral.



ACUERDO No. CG-262/2018

De igual forma, tampoco existe evidencia suficiente de que en los procesos de selección de candidatos los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, hayan violado de forma grave las disposiciones del Código Electoral, y en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 del Código Electoral.

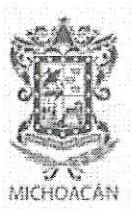
II. SOLICITUD DE REGISTRO.

Que el diez de abril de dos mil dieciocho¹², la coalición, presentó su solicitud de registro de candidaturas a integrar las planillas de los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, así como su documentación anexa, ante el Instituto.

III. REQUERIMIENTO.

Que una vez recibida la solicitud de mérito, se procedió a realizar el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales aplicables; análisis y valoración que la Dirección de Administración del Instituto, llevó a cabo con una óptica garantista, en atención a lo establecido por el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Federal, que impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los de los candidatos que pretendan ejercer su derecho político a participar en las elecciones, así como respetar su garantía de audiencia.

¹² Fecha comprendida en el periodo de registro establecido en el Calendario Electoral.



ACUERDO No. CG-262/2018

Que derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 18 y 19 de los Lineamientos para el registro de candidatos, mediante proveído de quince de los corrientes, dictado por la Directora Ejecutiva de Administración, se requirió a los Partidos Políticos que integran la coalición, para que subsanaran las omisiones de los requisitos que fueron detectadas o, en su caso, se sustituyera la candidatura.

Por lo que, acorde con el artículo 19, párrafo primero, de los Lineamientos para el registro de candidatos, la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Oficialía Electoral del Instituto, notificó dicho acuerdo a los Partidos Políticos integrantes de la coalición en los domicilios señalados para tal efecto.

Posteriormente, mediante documentación presentada ante este Instituto, la Coalición, dio cumplimiento al requerimiento que le fue formulado, proporcionando para ello las documentales respectivas, mismo que fue solventado en los términos solicitados.

IV. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Consecuentemente, la Coalición cumplió con los requisitos para registrar sus candidaturas a integrar las planillas de los Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género, Lineamientos para la elección consecutiva y en los Lineamientos para el registro de candidatos, al haber presentado la totalidad de la documentación solicitada.

DÉCIMO SEGUNDO. FISCALIZACIÓN.



ACUERDO No. CG-262/2018

I. COMPETENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.

En relación a la fiscalización de los recursos ejercidos por los partidos políticos, la Constitución Federal, en el artículo 41, Base V Apartado B, inciso a), numeral 6 y penúltimo párrafo de dicho apartado, establece que corresponde al Consejo General del INE, la fiscalización de los ingresos, egresos y finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales, federal y local, así como de las campañas de los candidatos.

II. PRESENTACIÓN DE INFORMES DE PRECAMPAÑA.

Respecto a la presentación de los informes de precampaña sobre el origen, monto y destino de los recursos ejercidos por los partidos políticos, así como a la fiscalización de los mismos, los artículos 44, numeral 1, inciso o); 192, numeral 5 de la Ley General, en relación con los artículos 7, numeral 1, inciso d); y 79, numeral 1, inciso a), de la Ley de Partidos, establecen como atribución reservada del INE, únicamente lo relativo a la fiscalización de los partidos políticos y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local.

III. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA.

Que por su parte, el artículo 79, numeral 1, inciso a), de la Ley de Partidos, señala las reglas con que se deberá cumplir para la presentación de los informes de precampaña, siendo las siguientes:



ACUERDO No. CG-262/2018

"Artículo 79.

1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:

a) Informes de precampaña:

I. Deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados;

II. Los candidatos y precandidatos son responsables solidarios del cumplimiento de los informes de campaña y precampaña. Para tales efectos, se analizará de manera separada las infracciones en que incurran;

III. Los informes deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días siguientes al de la conclusión de las precampañas;

IV. Los gastos de organización de los procesos internos para la selección de precandidatos que realicen los partidos políticos serán reportados en el informe anual que corresponda, y

V. Toda propaganda que sea colocada en el periodo en que se lleven a cabo las precampañas y que permanezcan en la vía pública una vez concluido dicho proceso o, en su caso, una vez que el partido postule a sus candidatos, especialmente los que contengan la imagen, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre del precandidato triunfador de la contienda interna, serán considerados para efectos de los gastos de campaña de éste, los cuales deberán ser reportados en los informes correspondientes".

IV. OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LA LÍCITA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS Y DEL RESPETO A LOS TOPES DE GASTO DE PRECAMPAÑA.

Que el artículo 163, del Código Electoral, establece que los partidos políticos están obligados a garantizar la lícita procedencia de los recursos y el respeto de los topes de gasto de precampaña de sus aspirantes en sus procesos de selección de candidatos, razón por la cual los aspirantes a candidatos estarán sujetos a las



ACUERDO No. CG-262/2018

modalidades y restricciones para recibir aportaciones en dinero o especie que establece la Ley de Partidos.

En este tenor, instituye que los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña estarán sujetos a lo establecido por la Ley General, y que los partidos políticos conservan el derecho de realizar las sustituciones de las candidaturas que procedan, debiendo presentarlas a más tardar dentro de los cinco días posteriores a la negativa de registro o pérdida de la candidatura, según se trate.

Aunado a lo anterior, el Consejo General resolverá sobre el nuevo registro a más tardar cinco días después de presentada la solicitud correspondiente. El período general de las campañas no variará por estas causas, los propuestos como candidatos a los que se niegue el registro o se revoque la candidatura de acuerdo con el artículo de mérito, no podrán realizar campaña aun cuando se haya impugnado la decisión correspondiente.

V. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

En ese contexto, el cuatro de abril de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG332/2018, mediante el cual emitió el dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral en el Estado de Michoacán; asimismo, en la misma sesión se aprobó la resolución identificada bajo la clave INE/CG333/2018, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de mérito..



ACUERDO No. CG-262/2018

Al respecto, del acuerdo y resolución de referencia, se evidencia que los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, cumplieron en su mayoría, con los requisitos que marca la ley y los reglamentos en materia de gastos y fiscalización, sin que se haya resuelto que hayan cometido una falta de las consideradas como grave, toda vez que no se actualizó el supuesto del rebase del tope de precampaña, razón por la cual en este rubro no se considera que se actualice alguna causa para restringir el otorgamiento del registro a los aspirantes a candidatos integrantes de las planillas para Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS. En términos del artículo 191, del Código Electoral, los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro, por lo que una vez transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución con copia de la renuncia.

Que el Consejo General acordará lo procedente, además que dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro; en el mismo sentido, establece que un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General.

De ahí que, acorde con el artículo 191, párrafo segundo, del Código Electoral, así como el Calendario Electoral, la fecha límite para sustituir candidatos o candidatas que hayan renunciado a su registro es el **treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho**.



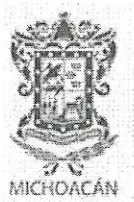
ACUERDO No. CG-262/2018

DÉCIMO CUARTO. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Que respecto a los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores tramitados por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, no se encontró ningún procedimiento radicado en contra de las y los aspirantes a candidatos que integran las planillas de Ayuntamientos del Estado de Michoacán de la Coalición, por lo que, se advierte que no existe elemento que permita afirmar que derivado de resolución firme de un procedimiento administrativo iniciado en contra de alguno de los candidatos de mérito, hayan cometido una o varias infracciones graves que ameritaran como sanción la negativa del registro como candidato, ante este Instituto, en términos del artículo 165, párrafo segundo, del Código Electoral.

De lo anterior, se desprende que no existe elemento alguno con el cual cuente el Instituto para afirmar que derivado de la resolución firme de un procedimiento administrativo incoado en contra de los aspirantes a candidatos de los multicitados partidos políticos éstos hayan cometido una o varias infracciones graves que ameritaran como sanción la negativa del registro como candidato ante este órgano electoral, lo preliminar en términos del artículo 165, del Código Electoral.

DÉCIMO QUINTO. DERECHO A SOLICITAR LA ADICIÓN DEL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO EN LA BOLETA. Que el artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones, establece que las y los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento a este Instituto mediante escrito privado.

La inclusión del sobrenombre de la o el candidato en la boleta electoral debe ser considerando con la única finalidad de identificarlo; siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los



ACUERDO No. CG-262/2018

principio que rigen la materia electoral establecidos en el artículo 29, párrafo segundo del Código Electoral.

Dicho criterio se sustenta en la Jurisprudencia 10/2013, emitida por la Sala Superior, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral en materia electoral, Quinta Época, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

Asimismo, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, para que una vez aprobado el presente acuerdo al momento de ordenar la impresión de las boletas electorales se incluya en el espacio correspondiente además del nombre del candidato, en su caso, su sobrenombre.

DÉCIMO SEXTO. PARIDAD DE GÉNERO. Dado que de los Lineamientos para el cumplimiento de la paridad de género, se advierte que los Partidos Político si cumplió con la paridad vertical, horizontal y transversal, respecto a la postulación de



ACUERDO No. CG-262/2018

sus planillas de Ayuntamientos, este Instituto destaca que dicho análisis se sometió a la consideración del Consejo General mediante acuerdo **CG-252/2018**¹³.

DÉCIMO SÉPTIMO. REQUERIMIENTOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR Y A LA COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Que el quince y dieciséis de febrero del año en curso, se remitieron los oficios IEM-SE-773/2018 e IEM-SE-774/2018, dirigidos al Auditor Superior del Estado de Michoacán y al Titular de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, respectivamente, para el efecto de requerirles informaran a esta autoridad los nombres de los ciudadanos que derivado de procedimientos administrativos de responsabilidad de servidores públicos, se encuentran actualmente suspendidos o inhabilitados para acceder a un cargo público.

Al respecto, mediante oficios recibidos en este Instituto, la Auditoría Superior y la Secretaría de Contraloría, ambos del Estado de Michoacán, dieron contestación a los requerimientos referidos al párrafo que antecede, respectivamente, relativos a los ciudadanos que, derivado de procedimientos administrativos de responsabilidades de servidores públicos, se encuentran actualmente inhabilitados para ejercer cualquier cargo o comisión del Servicio Público, los cuales se describen a continuación:

1. Oficio ASM-257/2018, signado por el Auditor Superior de Michoacán, recibido en la Oficialía Electoral de este Instituto el doce de marzo del año en curso.

¹³ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se resuelve respecto al cumplimiento del Principio de Paridad de Género en las vertientes vertical, horizontal y transversal, en la postulación de candidaturas de las Planillas de Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, presentadas por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Comunes.



ACUERDO No. CG-262/2018

2. Oficio ST/DNR/0656/2018, signado por la Secretaria de Contraloría de Gobierno del Estado de Michoacán, recibido en la Oficialía Electoral de este Instituto el día veintisiete de marzo del año que transcurre.
3. Oficio ASM-413/2018, signado por el Auditor Superior de Michoacán, recibido en la Oficialía Electoral de este Instituto el cuatro de abril de la presente anualidad.

De la misma forma, mediante el oficio identificado bajo la clave SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/3157-J/18, signado por la Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, recibido en la Oficialía Electoral de este Instituto el veintidós de febrero del presente año, se hizo del conocimiento de este Instituto el acuerdo número 423, que contiene las conclusiones en relación al Juicio Político presentado en contra de un expresidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán.

Finalmente, de los oficios de mérito, se desprende que ninguno de los candidatos postulados por la Coalición, se encuentra inhabilitado o suspendido para desempeñar cargo público.

DÉCIMO OCTAVO. ACREDITACIÓN DE NO ANTECEDENTES PENALES POR PARTE DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS. Que derivado de la verificación realizada a la documentación aportada por la Coalición, respecto a los aspirantes a candidatos registrados y en relación al requisito establecido en la fracción I, del artículo 119 de la Constitución Local, en cuanto a que los mismos, se encuentran en pleno ejercicio de sus derechos político-electorales, se logró acreditar a través de las cartas de no antecedentes penales expedidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, aportadas para el efecto, que dichos candidatos propuestos se encuentran en pleno uso de sus derechos político-



ACUERDO No. CG-262/2018

electorales para poder ser debidamente postulados al cargo de elección popular propuesto.

DÉCIMO NOVENO. ELECCIÓN CONSECUTIVA. Que en relación con el procedimiento específico para los candidatos a integrar los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, respecto a la elección consecutiva, los artículos 12, 13 y 14 de los Lineamientos para la Elección Consecutiva señalan lo siguiente:

- La elección consecutiva respecto a los presidentes municipales, síndicos y regidores, únicamente será válida por un periodo electoral y para el mismo cargo que fueron electos.
- Los presidentes municipales, síndicos y regidores que deseen participar en la elección, mediante la elección consecutiva, únicamente podrán hacerlo por el mismo Municipio por el que fueron electos en la elección inmediata anterior.
- El procedimiento relativo a la presentación de las solicitudes de registro y candidatos, la documentación que deberá acompañarse a dichas solicitudes, así como su recepción y trámite, se efectuará de conformidad con los Lineamientos para el registro de candidatos.

Al respecto, por lo que ve a las planillas de Ayuntamiento referidas en el **ANEXO ÚNICO**, mismo que forma parte integral del presente acuerdo, postuladas por la coalición, mediante la modalidad de elección consecutiva, se advierte que



ACUERDO No. CG-262/2018

cumplieron con los aludidos requisitos al haber exhibido la carta bajo protesta de decir verdad que contiene el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo, así como el escrito en el que consta la manifestación expresa de estar cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de elección consecutiva.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 189, fracción IV, inciso d), del Código Electoral, así como el diverso 11, párrafo primero, consecutivo 12, de los Lineamientos para el registro de candidatos.

No pasa desapercibido para esta autoridad que por tratarse de la primera elección consecutiva, no resulta indispensable el cumplimiento del requisito referido en el presente considerando, de tal suerte que aun y cuando éste no se hubiera presentado, no sería determinante para negar el registro de la solicitud de registro correspondiente.

VIGÉSIMO. CONSIDERANDO. En cuanto a la planilla de registro del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, propuesta por la Coalición, este Instituto se reserva hacer pronunciamiento alguno sobre la solicitud el registro presentado el diez de abril de este año, debido a que la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, vinculó a este Instituto a realizar el registro exclusivamente de candidaturas para regidurías por parte del PRD.

Aún y cuando, la sentencia no vinculó a esta autoridad en el sentido registrar a los diversos integrantes de la planilla, esta autoridad no puede hacer un registro parcial, pues de conformidad con el artículo 189 del Código Electoral del Estado, la solicitud de registro de un candidato, fórmula, planilla o lista de candidatos presentada por un partido político, en relación el diverso 190, fracción VI, para las planillas de



ACUERDO No. CG-262/2018

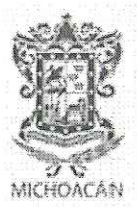
candidatos a integrar ayuntamientos, que se integrarán de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, debe ser sobre la totalidad de los integrantes de la planilla.

De manera tal, que en la citada ley, exige para la debida integración del municipio, la concurrencia de los siguientes cargos:

Artículo 14. El Ayuntamiento se integrará con los siguientes miembros:

- I. Un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad;*
- II. Un cuerpo de Regidores que representarán a la comunidad, cuya función principal será participar en la atención y solución de los asuntos municipales; así como vigilar que el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables; y,*
- III. Un Síndico responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal. Los ayuntamientos de los municipios de Apatzingán, Hidalgo, La Piedad, **Lázaro Cárdenas**, Morelia, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro se integrarán con siete regidores electos por mayoría relativa y hasta cinco regidores de representación proporcional.*

Por tanto, este consejo, se reserva la facultad de hacer el registro de la planilla del Municipio de Lázaro Cárdenas, hasta en tanto se lleve a cabo la reposición del procedimiento de elección interno del Partido de la Revolución Democrática, en acatamiento a la sentencia TEEM-JDC-063/2018.



ACUERDO No. CG-262/2018

Envíese copia de este acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, al tener relación con la sentencia citada.

VIGÉSIMO PRIMERO. CONCLUSIÓN. Por una cuestión de metodología se procederá a realizar la conclusión, respecto al cumplimiento de requisitos en relación con la solicitud de registro presentada por la coalición, acorde con lo establecido en el artículo 23 de los Lineamientos para el Registro de Candidatos¹⁴, en los siguientes términos:

I. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

La coalición cumplió con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, Lineamientos para la elección consecutiva y en los Lineamientos para el registro de candidatos, al haber presentado la documentación descrita en el considerando **NOVENO** fracción IX, del presente acuerdo.

II. CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

La coalición cumplió con el proceso de selección de candidatos, tal como se desprende del considerando **DÉCIMO PRIMERO**, fracción I, del presente acuerdo.

¹⁴ **Artículo 23.** La Secretaría Ejecutiva del Instituto, presentará al Consejo General un proyecto de dictamen sobre las solicitudes de registro presentadas, estableciendo lo siguiente:

I. Si los candidatos cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en los presentes Lineamientos;

II. Si se acreditó el cumplimiento del proceso de selección de candidatos en el caso de los partidos políticos y la declaratoria de aspirantes a candidatos independientes;

III. Si existe la aceptación de la candidatura ; y,

IV. Si los candidatos dieron debido cumplimiento con las obligaciones de Fiscalización, en su caso, contempladas en el dictamen aprobado por el Consejo General del INE para tal efecto.

Lo anterior, a efecto de proponer en su caso, la aprobación o rechazo de las solicitudes que correspondan.



ACUERDO No. CG-262/2018

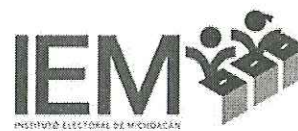
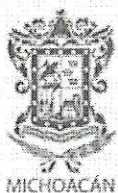
III. ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA

La coalición cumplió con el requisito relativo a la aceptación de la candidatura, tal como se desprende de la exhibición del documento por el que acredita dicha aceptación, acorde con el considerando **NOVENO**, fracciones V y IX, del presente acuerdo.

IV. OBLIGACIONES DE FISCALIZACIÓN, EN SU CASO, CONTEMPLADAS EN EL DICTAMEN APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INE PARA TAL EFECTO

La coalición cumplió con las obligaciones de fiscalización, derivado de que del dictamen consolidado clave INE/CG332/2018, así como de la resolución clave INE/CG333/2018, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral en el Estado de Michoacán, así como de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de mérito, respectivamente, se evidencia que la coalición, cumplió con los requisitos que marca la ley y los reglamentos en materia de gastos y fiscalización, sin que se haya resuelto que hayan cometido una falta de las consideradas como grave, toda vez que no se actualizó el supuesto del rebase del tope de precampaña, razón por la cual en este rubro no se considera que se actualice alguna causa para restringir el otorgamiento del registro a los aspirantes a candidatos integrantes de las planillas para Ayuntamiento, acorde con el considerando **DÉCIMO SEGUNDO** del presente acuerdo.

En consecuencia, se determina aprobar el registro de los candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores que integran las planillas de Ayuntamientos,



ACUERDO No. CG-262/2018

presentados por la coalición, en virtud de las conclusiones descritas en el actual considerando.

VIGÉSIMO SEGUNDO. ÓRGANO FACULTADO PARA REALIZAR LA PRESENTACIÓN DEL ACUERDO DE MÉRITO AL CONSEJO GENERAL. En razón de los considerandos anteriores y con fundamento en el artículo 23 de los Lineamientos para el registro de candidatos, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, somete a la consideración del Consejo General el presente acuerdo.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracciones I, III, XI, XXI, XII y XL, 190, fracción VII del Código Electoral, 13, párrafo segundo, fracciones I y V, del Reglamento Interior, 23 y 28 de los Lineamientos para el registro de candidatos, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL “POR MICHOACÁN AL FRENTE” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer sobre las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a integrar Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, postuladas por la Coalición Parcial “**Por Michoacán Al Frente**”, para el Proceso Electoral.

SEGUNDO. Se aprueba el registro de los candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores que integran las planillas de Ayuntamientos, presentados por la Coalición Parcial “**Por Michoacán Al Frente**”, en virtud de que se cumplió con



ACUERDO No. CG-262/2018

los requisitos exigidos por la Ley General, Ley de Partidos, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, Código Electoral, y en los Lineamientos para el registro de candidatos, Lineamientos para la elección consecutiva, acorde con lo establecido en el considerando **VIGÉSIMO PRIMERO**, del presente acuerdo.

TERCERO. Este consejo se reserva la facultad de hacer el registro de la planilla del Municipio de Lázaro Cárdenas, por la Coalición "Juntos Haremos Historia", de conformidad a los razonamientos vertidos en el considerando **VIGÉSIMO**.

CUARTO. Quedan registradas formal y legalmente, las candidaturas presentadas por la Coalición Parcial "**Por Michoacán Al Frente**", acorde con los cuadros esquemáticos descritos en el **ANEXO ÚNICO**, mismo que forma parte integral del presente acuerdo.

QUINTO. Las sustituciones de candidatas y candidatos podrán efectuarse en términos de lo establecido en el considerando **DÉCIMO TERCERO** del presente acuerdo.

SEXTO. Se autoriza incluir en el modelo de boleta electoral para el Proceso Electoral, los sobrenombres del candidatos que lo solicitaron, a fin de identificarlos; ya que se tratan de expresiones razonables y pertinentes, que no constituyen propaganda electoral, no conducen a confundir al electorado, ni van en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral.

SÉPTIMO. Las campañas electorales de las candidatas y candidatos al cargo de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, así como integrar las planillas de Ayuntamientos para el Proceso Electoral en el Estado de Michoacán, iniciarán a



ACUERDO No. CG-262/2018

partir del catorce de mayo de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 13, párrafo séptimo, de la Constitución Local, así como en el Calendario Electoral.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto, para que solicite la publicación en el Periódico Oficial de los registros aprobados, así como las posteriores cancelaciones o sustituciones que, en su caso, se presenten, de conformidad con el artículo 190, fracción VIII, del Código Electoral.

NOVENO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que realice la inscripción de las planillas de candidatos de la Coalición, en el libro respectivo y anéxese copia certificada del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 41, fracción XV, del Reglamento Interior.

DÉCIMO. El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la postulación de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen los artículo 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 33 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial y en la página de Internet del Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los Órganos desconcentrados del Instituto.



ACUERDO No. CG-262/2018

CUARTO. Notifíquese al INE.

QUINTO. Notifíquese con copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, conforme a lo resuelto en el TEEM-JDC-063/2018.

SEXTO. Publíquese este acuerdo en los estrados del Instituto.

SÉPTIMO. Notifíquese automáticamente a los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, integrantes de la Coalición Parcial **“Por Michoacán Al Frente”**, de encontrarse presentes sus respectivos representantes en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente acuerdo en los domicilio que se encuentran registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

OCTAVO. En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Federal; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

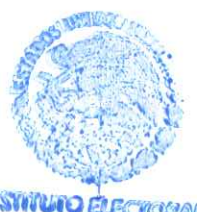
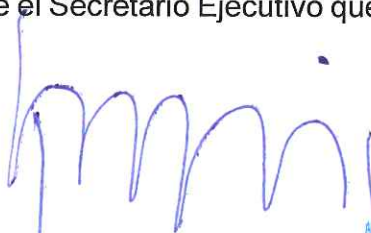
Así lo aprobó en lo general, por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez



ACUERDO No. CG-262/2018

Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**

En lo particular, la Planilla de candidatos a integrantes del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, fue aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, por el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, con la Excusa de la Dra. Yurisha Andrade Morales, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN



LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN



PROCESO ELECTORAL LOCAL MICHOACÁN 2017-2018

AYUNTAMIENTOS

COALICIÓN

PARTIDOS POLÍTICOS

PAN-PRD-PMC

“POR MICHOACÁN AL FRENTE”

LEE*

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Expediente:	Ayu/1/Ecuandureo/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PAN
En candidatura común con:	
Distrito:	1
Municipio:	Ecuandureo

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	J. JESUS INFANTE AYALA	DR. INFANTE
Síndicatura propietaria	ANDREA CACHO CABRERA	
Síndicatura suplente	MARIA ESTHELA RAMIREZ RAMIREZ	
Regiduría propietaria F1	JUAN CARLOS BRAVO VEGA	
Regiduría suplente F1	SERGIO VEGA AMEZCUA	
Regiduría propietario F2	MIRIAM NOEMY OCOMATL ALVARADO	
Regiduría suplente F2	YESSENIA ARROYO BENITES	
Regiduría propietario F3	ANTONIO ALVARADO CORTES	
Regiduría suplente F3	HERIBERTO MATIAS TORRES	
Regiduría propietario F4	MARIA GUADALUPE FLORES RAYA	
Regiduría suplente F4	ANGELINA CHAVOLLA RAMIREZ	
Regiduría propietaria F1 RP	JUAN CARLOS BRAVO VEGA	
Regiduría suplente F1 RP	SERGIO VEGA AMEZCUA	
Regiduría propietario F2 RP	MIRIAM NOEMY OCOMATL ALVARADO	
Regiduría suplente F2 RP	YESSENIA ARROYO BENITES	
Regiduría propietario F3 RP	ANTONIO ALVARADO CORTES	
Regiduría suplente F3 RP	HERIBERTO MATIAS TORRES	

Expediente:	Ayu/1/Ixtlán/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	1
Municipio:	Ixtlán

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	ANGEL RAFAEL MACIAS MORA	
Síndicatura propietaria	GUADALUPE CUEVAS MENDOZA	
Síndicatura suplente	ERIKA DEL ROSARIO TORRES CHAVEZ	
Regiduría propietaria F1	ALFREDO TORIBIO BAROJAS	
Regiduría suplente F1	NEFTALI BARRAGAN CORTEZ	
Regiduría propietario F2	BRENDA PATRICIA GARIBAY GUZMAN	
Regiduría suplente F2	MARIA DE JESUS MAGAÑA ROMERO	
Regiduría propietario F3	MANUEL ALEJANDRO CORTES VERDUZCO	
Regiduría suplente F3	GERARDO ALVAREZ CERVANTES	
Regiduría propietario F4	MONICA DIAZ CERNA	
Regiduría suplente F4	MARIA ISABEL BARRERA BRAVO	
Regiduría propietaria F1 RP	ALFREDO TORIBIO BAROJAS	
Regiduría suplente F1 RP	NEFTALI BARRAGAN CORTEZ	
Regiduría propietario F2 RP	BRENDA PATRICIA GARIBAY GUZMAN	
Regiduría suplente F2 RP	MARIA DE JESUS MAGAÑA ROMERO	
Regiduría propietario F3 RP	MANUEL ALEJANDRO CORTES VERDUZCO	
Regiduría suplente F3 RP	GERARDO ALVAREZ CERVANTES	

Expediente:	Ayu/1/Yurécuaro/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PMC
En candidatura común con:	
Distrito:	1
Municipio:	Yurécuaro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MOISES NAVARRO ARELLANO	MOY NAVARRO
Síndicatura propietaria	OFELIA VERONICA NAVARRO OCEGUERA	
Síndicatura suplente	YOLANDA LARA ORTEGA	
Regiduría propietaria F1	J GUADALUPE GARCIA LOPEZ	
Regiduría suplente F1	CARLOS DE JESUS MORALES RODRIGUEZ	
Regiduría propietario F2	MARIA DE LOURDES PIÑA PEREZ	
Regiduría suplente F2	LUCIA DEL ROSARIO HERNANDEZ ARROYO	
Regiduría propietario F3	ISRAEL VALDEZ GARCÍA	
Regiduría suplente F3	BRANDON ALEJANDRO ALVAREZ SUAREZ	
Regiduría propietario F4	ELSA VERONICA GARCIA ALVARADO	
Regiduría suplente F4	HILDA BARAJAS ACOSTA	
Regiduría propietaria F1 RP	J GUADALUPE GARCIA LOPEZ	
Regiduría suplente F1 RP	CARLOS DE JESUS MORALES RODRIGUEZ	
Regiduría propietario F2 RP	MARIA DE LOURDES PIÑA PEREZ	
Regiduría suplente F2 RP	LUCIA DEL ROSARIO HERNANDEZ ARROYO	
Regiduría propietario F3 RP	ISRAEL VALDEZ GARCÍA	
Regiduría suplente F3 RP	BRANDON ALEJANDRO ALVAREZ SUAREZ	

Expediente:	Ayu/1/Zinápapo/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	1
Municipio:	Zinápapo

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	DULCE MARIA PICENO ROMERO	
Síndicatura propietaria	J JESUS ZAMUDIO HERNANDEZ	
Síndicatura suplente	ENRIQUE LOPEZ ARANDA	
Regiduría propietaria F1	ANDREA BERBER PIMENTEL	
Regiduría suplente F1	MA. DEL ROSARIO NERY CARDONA MONTAÑEZ	
Regiduría propietario F2	LUIS MIGUEL VILLAGRAN VAZQUEZ	
Regiduría suplente F2	JOSE CRUZ GARCIA GIRON	
Regiduría propietario F3	MARITZA MOLINA ESPINOZA	
Regiduría suplente F3	YESICA PIMENTEL GARCIA	
Regiduría propietario F4	DAVID MOLINA RAMIREZ	
Regiduría suplente F4	DAVID ZARAGOZA ESPINOZA	
Regiduría propietaria F1 RP	ANDREA BERBER PIMENTEL	
Regiduría suplente F1 RP	MA. DEL ROSARIO NERY CARDONA MONTAÑEZ	
Regiduría propietario F2 RP	LUIS MIGUEL VILLAGRAN VAZQUEZ	
Regiduría suplente F2 RP	JOSE CRUZ GARCIA GIRON	
Regiduría propietario F3 RP	MARITZA MOLINA ESPINOZA	
Regiduría suplente F3 RP	YESICA PIMENTEL GARCIA	

Expediente:	Ayu/2/Angamacutiro/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	2
Municipio:	Angamacutiro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MARIBEL JUAREZ BLANQUET	-
Síndicatura propietaria	HERMES ARNULFO PACHECO BRIBIESCA	-
Síndicatura suplente	ROGELIO AGUILAR CARDONA	-
Regiduría propietaria F1	LILIANA HERRERA RODRIGUEZ	-
Regiduría suplente F1	MARIA ISABEL CHAVEZ FLORES	-
Regiduría propietario F2	JOSE ALFREDO MORENO ESPITIA	-
Regiduría suplente F2	JORGE LUIS ROBLES LEON	-
Regiduría propietario F3	ADRIANA TORRES GARCIA	-
Regiduría suplente F3	MARIA GUADALUPE GARCIA MARTINEZ	-
Regiduría propietario F4	ALEJANDRO PARRA BUSTAMANTE	-
Regiduría suplente F4	J. TRINIDAD MALDONADO PUGA	
Regiduría propietaria F1 RP	LILIANA HERRERA RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F1 RP	MARIA ISABEL CHAVEZ FLORES	
Regiduría propietario F2 RP	JOSE ALFREDO MORENO ESPITIA	
Regiduría suplente F2 RP	JORGE LUIS ROBLES LEON	
Regiduría propietario F3 RP	ADRIANA TORRES GARCIA	
Regiduría suplente F3 RP	MARIA GUADALUPE GARCIA MARTINEZ	

Expediente:	Ayu/2/Chucándiro/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	2
Municipio:	Chucándiro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	ALMA LILIANA CUIN ROSILES	
Síndicatura propietaria	SALVADOR VALLEJO VILLALOBOS	
Síndicatura suplente	RUBEN VILLALOBOS JACUINDE	
Regiduría propietaria F1	ERNESTINA MORALES VARGAS	
Regiduría suplente F1	MARILU ROBLES VELAZQUEZ	
Regiduría propietario F2	HECTOR MANUEL MEDINA TINOCO	
Regiduría suplente F2	ALEJANDRO RAMIREZ ALVA	
Regiduría propietario F3	SILVIA SALINAS MORON	
Regiduría suplente F3	MERCEDES ARREDONDO CORTES	
Regiduría propietario F4	RICARDO SANCHEZ GONZALEZ	
Regiduría suplente F4	BLAS BERMUDEZ HERNANDEZ	
Regiduría propietaria F1 RP	ERNESTINA MORALES VARGAS	
Regiduría suplente F1 RP	MARILU ROBLES VELAZQUEZ	
Regiduría propietario F2 RP	HECTOR MANUEL MEDINA TINOCO	
Regiduría suplente F2 RP	ALEJANDRO RAMIREZ ALVA	
Regiduría propietario F3 RP	SILVIA SALINAS MORON	
Regiduría suplente F3 RP	MERCEDES ARREDONDO CORTES	

Expediente:	Ayu/2/José Sixto Verduzco/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	2
Municipio:	José Sixto Verduzco

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	GUSTAVO AVILA VAZQUEZ	
Síndicatura propietaria	LORENA MARTINEZ HERNANDEZ	
Síndicatura suplente	TANIA GABRIELA CARDONA SAMAGUEY	
Regiduría propietaria F1	CARLOS JAIME SALGADO BARAJAS	
Regiduría suplente F1	ANTONIO GODINEZ SALAZAR	
Regiduría propietario F2	ANA OLIVA GOMEZ MORENO	
Regiduría suplente F2	ALEJANDRA CHAVEZ CABRERA	
Regiduría propietario F3	SALVADOR AGAVO TORRES	
Regiduría suplente F3	M. DOLORES VARGAS AYALA	
Regiduría propietario F4	ROSALBA AYALA JARAMILLO	
Regiduría suplente F4	MARIA ZOILA ROMERO CARDONA	
Regiduría propietaria F1 RP	CARLOS JAIME SALGADO BARAJAS	
Regiduría suplente F1 RP	ANTONIO GODINEZ SALAZAR	
Regiduría propietario F2 RP	ANA OLIVA GOMEZ MORENO	
Regiduría suplente F2 RP	ALEJANDRA CHAVEZ CABRERA	
Regiduría propietario F3 RP	SALVADOR AGAVO TORRES	
Regiduría suplente F3 RP	M. DOLORES VARGAS AYALA	

Expediente:	Ayu/2/Morelos/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	2
Municipio:	Morelos

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JOSE GUADALUPE CORIA SOLIS	
Síndicatura propietaria	XOCHITL CAMPOS GONZALEZ	
Síndicatura suplente	SONIA ZAVALA OJEDA	
Regiduría propietaria F1	ALONSO CORIA ZAVALA	
Regiduría suplente F1	JOSE ALFREDO FRANCO GAYTAN	
Regiduría propietario F2	HERMELINDA VIANEYRA BELTRAN LOPEZ	
Regiduría suplente F2	ANA LAURA VILLEGAS LARA	
Regiduría propietario F3	SERGIO DAVID VILICAÑA BEDOLLA	
Regiduría suplente F3	ORLANDO HERNANDEZ ARIAS	
Regiduría propietario F4	NANCY TINOCO GONZALEZ	
Regiduría suplente F4	ESPERANZA OROZCO SANCHEZ	
Regiduría propietaria F1 RP	ALONSO CORIA ZAVALA	
Regiduría suplente F1 RP	JOSE ALFREDO FRANCO GAYTAN	
Regiduría propietario F2 RP	HERMELINDA VIANEYRA BELTRAN LOPEZ	
Regiduría suplente F2 RP	ANA LAURA VILLEGAS LARA	
Regiduría propietario F3 RP	SERGIO DAVID VILICAÑA BEDOLLA	
Regiduría suplente F3 RP	ORLANDO HERNANDEZ ARIAS	

Expediente:	Ayu/2/Panindícuaro/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	2
Municipio:	Panindícuaro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	ROSA MARIA GUILLEN SOLORIO	
Síndicatura propietaria	JAVIER GARCIA OLMOS	
Síndicatura suplente	EFRAIN ORTEGA RUIZ	
Regiduría propietaria F1	MARIANA DE LA CRUZ PEREZ	
Regiduría suplente F1	SOFIA RAMIREZ VENEGAS	
Regiduría propietario F2	HECTOR LEONARDO LIEVANOS HEREDIA	
Regiduría suplente F2	ERIKA JEANETTE GULLEN LOPEZ	
Regiduría propietario F3	MA. GUADALUPE BOLAÑOS OJEDA	
Regiduría suplente F3	MARIA DE JESUS CORTES OROZCO	
Regiduría propietario F4	J ROSARIO AGUILERA ALCARAZ	
Regiduría suplente F4	RODOLFO MELENA TOVAR	
Regiduría propietaria F1 RP	MARIANA DE LA CRUZ PEREZ	
Regiduría suplente F1 RP	SOFIA RAMIREZ VENEGAS	
Regiduría propietario F2 RP	HECTOR LEONARDO LIEVANOS HEREDIA	
Regiduría suplente F2 RP	ERIKA JEANETTE GULLEN LOPEZ	
Regiduría propietario F3 RP	MA. GUADALUPE BOLAÑOS OJEDA	
Regiduría suplente F3 RP	MARIA DE JESUS CORTES OROZCO	

Expediente:	Ayu/2/Puruándiro/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	2
Municipio:	Puruándiro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	BELINDA ITURBIDE DIAZ	
Síndicatura propietaria	JOSE LUIS CORTES VAZQUEZ	
Síndicatura suplente	FABIOLA AMADOR GARCIA	
Regiduría propietaria F1	VERONICA NAVARRO SALGADO	
Regiduría suplente F1	MARIA GUADALUPE CONTRERAS CEBALLOS	
Regiduría propietario F2	ANTONIO MAGAÑA MAGAÑA	
Regiduría suplente F2	LEONEL MARTINEZ GONZALEZ	
Regiduría propietario F3	ANGELICA CORRAL TORRES	
Regiduría suplente F3	ELSA RAMIREZ TORRES	
Regiduría propietario F4	JORGE GRANADOS GARCIA	
Regiduría suplente F4	JUAN CARLOS OROZCO OROZCO	
Regiduría propietario F5	DOLORES VILICAÑA MENDEZ	
Regiduría suplente F5	MARIA GUADALUPE ARROYO LARA	
Regiduría propietario F6	ARTURO SERVIN VARGAS	
Regiduría suplente F6	ANTONIO GUZMAN MOZQUEDA	
Regiduría propietaria F1 RP	VERONICA NAVARRO SALGADO	
Regiduría suplente F1 RP	MARIA GUADALUPE CONTRERAS CEBALLOS	
Regiduría propietario F2 RP	ANTONIO MAGAÑA MAGAÑA	
Regiduría suplente F2 RP	LEONEL MARTINEZ GONZALEZ	
Regiduría propietario F3 RP	ANGELICA CORRAL TORRES	
Regiduría suplente F3 RP	ELSA RAMIREZ TORRES	
Regiduría propietario F4 RP	JORGE GRANADOS GARCIA	
Regiduría suplente F4 RP	JUAN CARLOS OROZCO OROZCO	

Expediente:	Ayu/3/Aporo/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PAN
En candidatura común con:	
Distrito:	3
Municipio:	Aporo

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	LILIA MORENO BUENROSTRO	
Síndicatura propietaria	JOSE LUIS TORRES RUIZ	
Síndicatura suplente	GERARDO TORRES HERNANDEZ	
Regiduría propietaria F1	MARIA DEL ROSARIO PEREZ GONZALEZ	
Regiduría suplente F1	SANDRA ALEJANDRE CRUZ	
Regiduría propietario F2	FIDEL RESENDIZ PONCE	
Regiduría suplente F2	ANGEL MARTINEZ ALVAREZ	
Regiduría propietario F3	MA. GUADALUPE BECERRIL RUBIO	
Regiduría suplente F3	MARIA DE LOS ANGELES SOTO CORREA	
Regiduría propietario F4	JOSE LUJANO HERNANDEZ	
Regiduría suplente F4	HUMBERTO LUJANO HERNANDEZ	
Regiduría propietaria F1 RP	MARIA DEL ROSARIO PEREZ GONZALEZ	
Regiduría suplente F1 RP	SANDRA ALEJANDRE CRUZ	
Regiduría propietario F2 RP	FIDEL RESENDIZ PONCE	
Regiduría suplente F2 RP	ANGEL MARTINEZ ALVAREZ	
Regiduría propietario F3 RP	MA. GUADALUPE BECERRIL RUBIO	
Regiduría suplente F3 RP	MARIA DE LOS ANGELES SOTO CORREA	

Expediente:	Ayu/3/Maravatío/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	3
Municipio:	Maravatío

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JOSE JAIME HINOJOSA CAMPA	
Síndicatura propietaria	LAURA EVANGELINA CORONEL SOTO	
Síndicatura suplente	LORENA VANEGAS DOMINGUEZ	
Regiduría propietaria F1	CRISTHIAN EMMANUEL PLANCARTE AVELLANEDA	
Regiduría suplente F1	PATRICIA HERNANDEZ RUIZ	
Regiduría propietario F2	VALENTINA SANTOS ALVARADO	
Regiduría suplente F2	SENORINA VEGA MORALES	
Regiduría propietario F3	VICTOR MANUEL MENDIOLA GODOY	
Regiduría suplente F3	GUSTAVO HERNANDEZ AGUILAR	
Regiduría propietario F4	LARISSA ITZEL DELGADO CAMPA	
Regiduría suplente F4	STEPHANIE GARCIA DELGADO	
Regiduría propietario F5	JOSE VELINO RAMIREZ FIGUEROA	
Regiduría suplente F5	ANTONIO MONROY CRUZ	
Regiduría propietario F6	MARIA CONCEPCION MEDINA MORALES	
Regiduría suplente F6	GILLETTE TORRES MEDINA	
Regiduría propietaria F1 RP	CRISTHIAN EMMANUEL PLANCARTE AVELLANEDA	
Regiduría suplente F1 RP	PATRICIA HERNANDEZ RUIZ	
Regiduría propietario F2 RP	VALENTINA SANTOS ALVARADO	
Regiduría suplente F2 RP	SENORINA VEGA MORALES	
Regiduría propietario F3 RP	VICTOR MANUEL MENDIOLA GODOY	
Regiduría suplente F3 RP	GUSTAVO HERNANDEZ AGUILAR	
Regiduría propietario F4 RP	LARISSA ITZEL DELGADO CAMPA	
Regiduría suplente F4 RP	STEPHANIE GARCIA DELGADO	

Expediente:	Ayu/4/Briseñas/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	4
Municipio:	Briseñas

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	LAURA ELENA ZARAGOZA INOSCENCIO	
Síndicatura propietaria	CRISTOPHER JOSAFHAT GUZMAN AVALOS	
Síndicatura suplente	RUBEN CEJA VILLANUEVA	
Regiduría propietaria F1	GRACIELA GONZALEZ MEJIA	
Regiduría suplente F1	GRACIELA AVALOS LOMELI	
Regiduría propietario F2	JOSE HUERTA OSEGUEDA	
Regiduría suplente F2	PABLO ANTONIO HUERTA RODRIGUEZ	
Regiduría propietario F3	MARIA CATALINA CAZARES BERMUDEZ	
Regiduría suplente F3	ESMERALDA DIAZ MARTINEZ	
Regiduría propietario F4	RICARDO AVILA JUAREZ	
Regiduría suplente F4	LUIS ALBERTO HERNANDEZ BARRAGAN	
Regiduría propietaria F1 RP	GRACIELA GONZALEZ MEJIA	
Regiduría suplente F1 RP	GRACIELA AVALOS LOMELI	
Regiduría propietario F2 RP	JOSE HUERTA OSEGUEDA	
Regiduría suplente F2 RP	PABLO ANTONIO HUERTA RODRIGUEZ	
Regiduría propietario F3 RP	MARIA CATALINA CAZARES BERMUDEZ	
Regiduría suplente F3 RP	ESMERALDA DIAZ MARTINEZ	

Expediente:	Ayu/4/Marcos Castellanos/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PAN
En candidatura común con:	
Distrito:	4
Municipio:	Marcos Castellanos

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	BLANCA ESTHELA PEREZ REYES	-
Síndicatura propietaria	RODRIGO APOLINAR PARTIDA CHAVEZ	POL PARTIDA
Síndicatura suplente	JOVANA VERENICE CHAVEZ HERNANDEZ	-
Regiduría propietaria F1	MARIA FABIOLA ZAPIEN GALLEGOS	-
Regiduría suplente F1	MAGDA REMIGIA CARDENAS MARTINEZ	-
Regiduría propietario F2	VICTOR MANUEL VILLANUEVA MAGAÑA	-
Regiduría suplente F2	CARLOS ADRIAN CARDENAS MIRANDA	-
Regiduría propietario F3	MARIA DE LOS ANGELES VEGA RICO	-
Regiduría suplente F3	SILVIA AGUILAR MORENO	-
Regiduría propietario F4	ABRAHAM MARTINEZ LOPEZ	-
Regiduría suplente F4	ALVARO JOSE GARCIA HARO	-
Regiduría propietaria F1 RP	MARIA FABIOLA ZAPIEN GALLEGOS	
Regiduría suplente F1 RP	MAGDA REMIGIA CARDENAS MARTINEZ	
Regiduría propietario F2 RP	VICTOR MANUEL VILLANUEVA MAGAÑA	
Regiduría suplente F2 RP	CARLOS ADRIAN CARDENAS MIRANDA	
Regiduría propietario F3 RP	MARIA DE LOS ANGELES VEGA RICO	
Regiduría suplente F3 RP	SILVIA AGUILAR MORENO	

Expediente:	Ayu/4/Vista Hermosa/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PAN
En candidatura común con:	
Distrito:	4
Municipio:	Vista Hermosa

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MA. DEL CARMEN AVIÑA CASTRO	
Síndicatura propietaria	DIEGO SEGURA BECERRA	
Síndicatura suplente	ELSA ESMERALDA COVARRUBIAS ORTEGA	
Regiduría propietaria F1	MARTHA PATRICIA ARCEO AVALOS	
Regiduría suplente F1	GABRIELA PATRICIA CUENCA VAZQUEZ	
Regiduría propietario F2	JOSE ESAUL MENDOZA CEJA	
Regiduría suplente F2	MA AGAPITA GALLEGOS ESPARZA	
Regiduría propietario F3	LILITH ELENA BENITEZ GARCIA	
Regiduría suplente F3	CLAUDIA VERENICE HERNANDEZ RAMIREZ	
Regiduría propietario F4	JESUS NUÑEZ ALVARADO	
Regiduría suplente F4	MONICA DE JESUS RUIZ ESPINOZA	
Regiduría propietaria F1 RP	MARTHA PATRICIA ARCEO AVALOS	
Regiduría suplente F1 RP	GABRIELA PATRICIA CUENCA VAZQUEZ	
Regiduría propietario F2 RP	JOSE ESAUL MENDOZA CEJA	
Regiduría suplente F2 RP	MA AGAPITA GALLEGOS ESPARZA	
Regiduría propietario F3 RP	LILITH ELENA BENITEZ GARCIA	
Regiduría suplente F3 RP	CLAUDIA VERENICE HERNANDEZ RAMIREZ	

Expediente:	Ayu/5/Charapan/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	5
Municipio:	Charapan

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	NOEMI ERENDIRA GARCIA	CACHO
Síndicatura propietaria	ELIAS MAXIMO REMIGIO	
Síndicatura suplente	JUAN SANTOS REMIGIO	
Regiduría propietaria F1	YOLANDA ACHA MARTINEZ	
Regiduría suplente F1	MARIA DE LA LUZ OCHOA OCHOA	
Regiduría propietario F2	ELISEO CLEMENTE ZACARIAS	
Regiduría suplente F2	PABLO HERNANDEZ SIERRA	
Regiduría propietario F3	SANDRA ZAMORA GONZALEZ	
Regiduría suplente F3	MIRIAM TALAVERA GONZALEZ	
Regiduría propietario F4	SALVADOR MORALES DOMINGUEZ	
Regiduría suplente F4	ABEL EDUARDO RODRIGUEZ AVILES	
Regiduría propietaria F1 RP	YOLANDA ACHA MARTINEZ	
Regiduría suplente F1 RP	MARIA DE LA LUZ OCHOA OCHOA	
Regiduría propietario F2 RP	ELISEO CLEMENTE ZACARIAS	
Regiduría suplente F2 RP	PABLO HERNANDEZ SIERRA	
Regiduría propietario F3 RP	SANDRA ZAMORA GONZALEZ	
Regiduría suplente F3 RP	MIRIAM TALAVERA GONZALEZ	

Expediente:	Ayu/5/Chilchota/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	5
Municipio:	Chilchota

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JEANETTE GUADALUPE MARQUEZ CAPIZ	
Síndicatura propietaria	JOSE LUIS SALAS PINZUR	
Síndicatura suplente	RAMIRO MAGAÑA CERDA	
Regiduría propietaria F1	SOCORRO ESPICIO JACUINDE	
Regiduría suplente F1	MARICELA GUADALUPE CERNA MENDOZA	
Regiduría propietario F2	NOMOEL GALLARDO FLORES	
Regiduría suplente F2	MIGUEL ANGEL MAGAÑA ERAPE	
Regiduría propietario F3	LIDIA APARICIO DOMINGUEZ	
Regiduría suplente F3	MARIA GLORIA CIPRIANO MORENO	
Regiduría propietario F4	ARMANDO FELIPE SALVADOR	
Regiduría suplente F4	ANA KAREN BALTAZAR SANTOS	
Regiduría propietaria F1 RP	SOCORRO ESPICIO JACUINDE	
Regiduría suplente F1 RP	MARICELA GUADALUPE CERNA MENDOZA	
Regiduría propietario F2 RP	NOMOEL GALLARDO FLORES	
Regiduría suplente F2 RP	MIGUEL ANGEL MAGAÑA ERAPE	
Regiduría propietario F3 RP	LIDIA APARICIO DOMINGUEZ	
Regiduría suplente F3 RP	MARIA GLORIA CIPRIANO MORENO	

Expediente:	Ayu/5/Coeneo/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	5
Municipio:	Coeneo

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	RAQUEL RANGEL ZAVALA	
Síndicatura propietaria	ARIEL TRUJILLO CORDOVA	
Síndicatura suplente	NANCI PATRICIA SALINAS MARCIAL	
Regiduría propietaria F1	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA ROMERO	
Regiduría suplente F1	MARIA DEL CONSUELO CALIXTO RAMOS	
Regiduría propietario F2	FERNANDO AMBRIZ AREVALO	
Regiduría suplente F2	ANTONIO SALINAS VARGAS	
Regiduría propietario F3	YOLANDA HEREDIA MENDOZA	
Regiduría suplente F3	VERONICA TELLEZ GONZALEZ	
Regiduría propietario F4	JUAN PEDRO NIEVES BERMUDEZ	
Regiduría suplente F4	DAUNI JEROMINO TAPIA	
Regiduría propietaria F1 RP	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA ROMERO	
Regiduría suplente F1 RP	MARIA DEL CONSUELO CALIXTO RAMOS	
Regiduría propietario F2 RP	FERNANDO AMBRIZ AREVALO	
Regiduría suplente F2 RP	ANTONIO SALINAS VARGAS	
Regiduría propietario F3 RP	YOLANDA HEREDIA MENDOZA	
Regiduría suplente F3 RP	VERONICA TELLEZ GONZALEZ	

Expediente:	Ayu/5/Erongarícuaro/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	5
Municipio:	Erongarícuaro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	ARACELI MARGOT SIERRA MADRIGAL	
Síndicatura propietaria	EUSEBIO MENDOZA FELIPE	
Síndicatura suplente	JUAN CARLOS SIERRA MORALES	
Regiduría propietaria F1	JIMENA ASCENCIO CASTREJON	
Regiduría suplente F1	SARA ESTRADA CORTES	
Regiduría propietario F2	ENRIQUE SEBASTIAN ZIRAMBA	
Regiduría suplente F2	LEONEL ORTEGA MURILLO	
Regiduría propietario F3	MAYTE GUADALUPE APARICIO CUIN	
Regiduría suplente F3	SHARINY ESMERALDA SANCHEZ ORTIZ	
Regiduría propietario F4	ASAEL DIAZ BARRIGA PONCE	
Regiduría suplente F4	RICARDO VALENCIA MORALES	
Regiduría propietaria F1 RP	JIMENA ASCENCIO CASTREJON	
Regiduría suplente F1 RP	SARA ESTRADA CORTES	
Regiduría propietario F2 RP	ENRIQUE SEBASTIAN ZIRAMBA	
Regiduría suplente F2 RP	LEONEL ORTEGA MURILLO	
Regiduría propietario F3 RP	MAYTE GUADALUPE APARICIO CUIN	
Regiduría suplente F3 RP	SHARINY ESMERALDA SANCHEZ ORTIZ	

Expediente:	Ayu/5/Paracho/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	5
Municipio:	Paracho

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MARISOL CASTRO BACA	
Síndicatura propietaria	JORGE ROMUALDO SILVA ZALAPA	
Síndicatura suplente	CESAR LAZARO MORALES	
Regiduría propietaria F1	FABIOLA CARO SILVA	
Regiduría suplente F1	YOLANDA GUARDIAN REYES	
Regiduría propietario F2	ROBERTO JANACUA ESCOBAR	
Regiduría suplente F2	JORGE HUMBERTO TOMAS TOMAS	
Regiduría propietario F3	GABRIELA SANCHEZ MERCADO	
Regiduría suplente F3	GRACIELA MERCADO ZARAGOZA	
Regiduría propietario F4	FIDEL VIDAL SIERRA	
Regiduría suplente F4	OMAR JASSO VIDALES	
Regiduría propietario F5	ALEXANDRA MENDEZ ROMERO	
Regiduría suplente F5	LIZBETH BLAS ZALAPA	
Regiduría propietario F6	JOSE SOCORRO HERNANDEZ HERNANDEZ	
Regiduría suplente F6	MARIA TERESITA HERNANDEZ MOLINA	
Regiduría propietaria F1 RP	FABIOLA CARO SILVA	
Regiduría suplente F1 RP	YOLANDA GUARDIAN REYES	
Regiduría propietario F2 RP	ROBERTO JANACUA ESCOBAR	
Regiduría suplente F2 RP	JORGE HUMBERTO TOMAS TOMAS	
Regiduría propietario F3 RP	GABRIELA SANCHEZ MERCADO	
Regiduría suplente F3 RP	GRACIELA MERCADO ZARAGOZA	
Regiduría propietario F4 RP	FIDEL VIDAL SIERRA	
Regiduría suplente F4 RP	OMAR JASSO VIDALES	

Expediente:	Ayu/5/Quiroga/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PAN
En candidatura común con:	
Distrito:	5
Municipio:	Quiroga

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	ALMA ROSA VARGAS DIAZBARRIGA	
Síndicatura propietaria	ROGELIO CHAVEZ HERRERA	
Síndicatura suplente	EDEN MATEO DURAN	
Regiduría propietaria F1	MARISOL LEDESMA MONROY	
Regiduría suplente F1	MA. GUADALUPE CALDERON HERRERA	
Regiduría propietario F2	FERNANDO VELAZQUEZ FARIAS	
Regiduría suplente F2	JAVIER ESTRADA PEDRAZA	
Regiduría propietario F3	MARIA AUXILIO TERRAZAS SANDOVAL	
Regiduría suplente F3	PETRA MENDEZ JACINTO	
Regiduría propietario F4	JOSE HILDEGARDO RODRIGUEZ BEDOLLA	
Regiduría suplente F4	RAMSES TZINTZUN BACA	
Regiduría propietaria F1 RP	MARISOL LEDESMA MONROY	
Regiduría suplente F1 RP	MA. GUADALUPE CALDERON HERRERA	
Regiduría propietario F2 RP	FERNANDO VELAZQUEZ FARIAS	
Regiduría suplente F2 RP	JAVIER ESTRADA PEDRAZA	
Regiduría propietario F3 RP	MARIA AUXILIO TERRAZAS SANDOVAL	
Regiduría suplente F3 RP	PETRA MENDEZ JACINTO	

Expediente: Ayu/7/Jacona/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección: Ayuntamiento
Tipo de postulación: Coalición
Postulante: PMC
En candidatura común con:
Distrito: 7
Municipio: Jacona

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	GUILLERMO ZARAGOZA CARRILLO	GUILLE ZARAGOZA
Síndicatura propietaria	GUILLERMINA CEJA ALCALA	
Síndicatura suplente	MARISELA CAMPOS CACHO	
Regiduría propietaria F1	MANUEL SALVADOR CEJA ARCEO	
Regiduría suplente F1	MARTIN VARGAS VALENCIA	
Regiduría propietario F2	LOURDES YESENIA MARTINEZ VEGA	
Regiduría suplente F2	VIRIDIANA VELAZQUEZ VEGA	
Regiduría propietario F3	SERAFIN CAMPOS CACHO	
Regiduría suplente F3	HECTOR FRANKY TEHANDON HERNANDEZ	
Regiduría propietario F4	MARIA DEL CARMEN GARCIA FLORES	
Regiduría suplente F4	SANDRA CECILIA GARNICA ARREDONDO	
Regiduría propietario F5	DIEGO GODINEZ GUILLEN	
Regiduría suplente F5	ANARELI GUADALUPE ALCAZAR OCHOA	
Regiduría propietario F6	LIZBETH PAULINA ESPINOZA SANDOVAL	
Regiduría suplente F6	JACQUELINE MACIAS ALVARADO	
Regiduría propietaria F1 RP	MANUEL SALVADOR CEJA ARCEO	
Regiduría suplente F1 RP	MARTIN VARGAS VALENCIA	
Regiduría propietario F2 RP	LOURDES YESENIA MARTINEZ VEGA	
Regiduría suplente F2 RP	VIRIDIANA VELAZQUEZ VEGA	
Regiduría propietario F3 RP	SERAFIN CAMPOS CACHO	
Regiduría suplente F3 RP	HECTOR FRANKY TEHANDON HERNANDEZ	
Regiduría propietario F4 RP	MARIA DEL CARMEN GARCIA FLORES	
Regiduría suplente F4 RP	SANDRA CECILIA GARNICA ARREDONDO	

Expediente: Ayu/7/Purépero/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección: Ayuntamiento
Tipo de postulación: Coalición
Postulante: PMC
En candidatura común con:
Distrito: 7
Municipio: Purépero

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	CECILIA ADAME PADILLA	
Síndicatura propietaria	ROGELIO ORDAZ CHAVEZ	
Síndicatura suplente	CONSTANTINO MARTINEZ RUIZ	
Regiduría propietaria F1	LOURDES RICO GARCIA	
Regiduría suplente F1	TERESA RICO GARCIA	
Regiduría propietario F2	OMAR MANRIQUEZ VEGA	
Regiduría suplente F2	ANTONIO GALVAN LEMUS	
Regiduría propietario F3	PETRA MAGDALENO ADAME	
Regiduría suplente F3	MONICA TRUJILLO DUARTE	
Regiduría propietario F4	ARTEMIO HEREDIA RUIZ	
Regiduría suplente F4	RAMON ANGEL LEYVA MADRIGAL	
Regiduría propietaria F1 RP	LOURDES RICO GARCIA	
Regiduría suplente F1 RP	TERESA RICO GARCIA	
Regiduría propietario F2 RP	OMAR MANRIQUEZ VEGA	
Regiduría suplente F2 RP	ANTONIO GALVAN LEMUS	
Regiduría propietario F3 RP	PETRA MAGDALENO ADAME	
Regiduría suplente F3 RP	MONICA TRUJILLO DUARTE	

Expediente:	Ayu/7/Tangancícuaro/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PAN
En candidatura común con:	
Distrito:	7
Municipio:	Tangancícuaro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	RAFAEL MELGOZA MERCADO	
Síndicatura propietaria	MA. TERESA RAYA TAPIA	
Síndicatura suplente	MARIA ESTHER GUTIERREZ ISLAS	
Regiduría propietaria F1	ARTURO ORTA MACHUCA	
Regiduría suplente F1	JUAN MANUEL MORENO ROMERO	
Regiduría propietario F2	ANDREA MARGARITA SUAREZ VILLA	
Regiduría suplente F2	ROSALBA MORALES RAMIREZ	
Regiduría propietario F3	ROGELIO BARRON ZAMORA	
Regiduría suplente F3	RAUL MENDOZA ISLAS	
Regiduría propietario F4	ARGELIA MARTINEZ OLVERA	
Regiduría suplente F4	MARIA DEL ROCIO FAJARDO RIZO	
Regiduría propietaria F1 RP	ARTURO ORTA MACHUCA	
Regiduría suplente F1 RP	JUAN MANUEL MORENO ROMERO	
Regiduría propietario F2 RP	ANDREA MARGARITA SUAREZ VILLA	
Regiduría suplente F2 RP	ROSALBA MORALES RAMIREZ	
Regiduría propietario F3 RP	ROGELIO BARRON ZAMORA	
Regiduría suplente F3 RP	RAUL MENDOZA ISLAS	

Expediente:	Ayu/7/Tlazazalca/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	7
Municipio:	Tlazazalca

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	GABRIELA ARREOLA PRADO	
Síndicatura propietaria	AGUSTIN MAGAÑA PAROCUA	
Síndicatura suplente	HECTOR ESPINOZA VIEYRA	
Regiduría propietaria F1	LAURA LETICIA IBARRA HERNANDEZ	
Regiduría suplente F1	BRENDA MORALES MENDEZ	
Regiduría propietario F2	FELIPE CALDERON PIMENTEL	
Regiduría suplente F2	VICENTE AYALA AGUILAR	
Regiduría propietario F3	LORENA GIL ARIAS	
Regiduría suplente F3	MARISOL MAGAÑA CASTRO	
Regiduría propietario F4	FERNANDO PEÑA MENDEZ	
Regiduría suplente F4	DANIEL GIL CONTRERAS	
Regiduría propietaria F1 RP	LAURA LETICIA IBARRA HERNANDEZ	
Regiduría suplente F1 RP	BRENDA MORALES MENDEZ	
Regiduría propietario F2 RP	FELIPE CALDERON PIMENTEL	
Regiduría suplente F2 RP	VICENTE AYALA AGUILAR	
Regiduría propietario F3 RP	LORENA GIL ARIAS	
Regiduría suplente F3 RP	MARISOL MAGAÑA CASTRO	

Expediente:	Ayu/8/Álvaro Obregón/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PAN
En candidatura común con:	
Distrito:	8
Municipio:	Álvaro Obregón

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MARIBEL GARCIA GARCIA	MAESTRA MARY
Síndicatura propietaria	AMADOR VARGAZ GUIZA	
Síndicatura suplente	ERIC HECTOR GARCIA PEREZ	
Regiduría propietaria F1	ANA MARIA SANCHEZ AVALOS	
Regiduría suplente F1	ROSA MARIA PADILLA PADILLA	
Regiduría propietario F2	EDGAR DANIEL LEMUS HERRERA	
Regiduría suplente F2	MARCO ANTONIO LEMUS DIAZ	
Regiduría propietario F3	MARIA CRISTINA SERRATO ZAVALA	
Regiduría suplente F3	MARIA GUADALUPE SERRATO ZAVALA	
Regiduría propietario F4	JOSE ENRIQUE AYALA PRADO	
Regiduría suplente F4	MARTIN AVILA JUAREZ	
Regiduría propietaria F1 RP	ANA MARIA SANCHEZ AVALOS	
Regiduría suplente F1 RP	ROSA MARIA PADILLA PADILLA	
Regiduría propietario F2 RP	EDGAR DANIEL LEMUS HERRERA	
Regiduría suplente F2 RP	MARCO ANTONIO LEMUS DIAZ	
Regiduría propietario F3 RP	MARIA CRISTINA SERRATO ZAVALA	
Regiduría suplente F3 RP	MARIA GUADALUPE SERRATO ZAVALA	

Expediente:	Ayu/8/Charo/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PAN
En candidatura común con:	
Distrito:	8
Municipio:	Charo

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	RAMON HERNANDEZ YEPEZ	
Síndicatura propietaria	MARIA DEL CARMEN AYALA SANCHEZ	
Síndicatura suplente	CONSUELO GALINDO BAEZA	
Regiduría propietaria F1	JUAN GABRIEL MOLINERO VILLASEÑOR	
Regiduría suplente F1	RAFAEL ARREOLA MALDONADO	
Regiduría propietario F2	MA CARMEN SILVA BARRERA	
Regiduría suplente F2	LUCILA CRUZ GARCIA	
Regiduría propietario F3	MARIO VILLA MONCADA	
Regiduría suplente F3	BERTHA BARRIGA VARGAS	
Regiduría propietario F4	MARIA DEL ROSARIO CELAYA GARCIA	
Regiduría suplente F4	CLAUDIA IVETH PILLE GARCIA	
Regiduría propietaria F1 RP	JUAN GABRIEL MOLINERO VILLASEÑOR	
Regiduría suplente F1 RP	RAFAEL ARREOLA MALDONADO	
Regiduría propietario F2 RP	MA CARMEN SILVA BARRERA	
Regiduría suplente F2 RP	LUCILA CRUZ GARCIA	
Regiduría propietario F3 RP	MARIO VILLA MONCADA	
Regiduría suplente F3 RP	BERTHA BARRIGA VARGAS	

Expediente:	Ayu/8/Copándaro/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	8
Municipio:	Copándaro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MIRNA VIOLETA ACOSTA TENA	
Síndicatura propietaria	RAUL RICO REYES	
Síndicatura suplente	ADRIAN CERVANTES RICO	
Regiduría propietaria F1	ANA LILIA VIVEROS CASTAÑEDA	
Regiduría suplente F1	ZAYRA HERREJON RUIZ	
Regiduría propietario F2	EULALIO GONZALEZ TOLEDO	
Regiduría suplente F2	JOSE ANTONIO MEZA TOLEDO	
Regiduría propietario F3	MARIA DEL CARMEN ZAMACONA RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F3	MERCEDES ESPINOSA ROSALES	
Regiduría propietario F4	JUAN PABLO DIMAS RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F4	ROBERTO VIVEROS CASTAÑEDA	
Regiduría propietaria F1 RP	ANA LILIA VIVEROS CASTAÑEDA	
Regiduría suplente F1 RP	ZAYRA HERREJON RUIZ	
Regiduría propietario F2 RP	EULALIO GONZALEZ TOLEDO	
Regiduría suplente F2 RP	JOSE ANTONIO MEZA TOLEDO	
Regiduría propietario F3 RP	MARIA DEL CARMEN ZAMACONA RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F3 RP	MERCEDES ESPINOSA ROSALES	

Expediente:	Ayu/8/Indaparapeo/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	8
Municipio:	Indaparapeo

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MARIA TERESA PEREZ ROMERO	
Síndicatura propietaria	JOSE SANCHEZ GAONA	
Síndicatura suplente	JORGE ARTURO GARCIA AVELLANEDA	
Regiduría propietaria F1	DALILA ARACELI BEDOLLA ALANIS	
Regiduría suplente F1	LIDIA ALVAREZ ANDRADE	
Regiduría propietario F2	RENE BUCIO SANCHEZ	
Regiduría suplente F2	PABLO HUGO PADILLA AGUILAR	
Regiduría propietario F3	ANA LAURA FLORES VAZQUEZ	
Regiduría suplente F3	MA. TERESA ORTEGA GUERRERO	
Regiduría propietario F4	PRUDENCIO MORA SANCHEZ	
Regiduría suplente F4	JOSE ANTONIO MEDRANO SOTELO	
Regiduría propietaria F1 RP	DALILA ARACELI BEDOLLA ALANIS	
Regiduría suplente F1 RP	LIDIA ALVAREZ ANDRADE	
Regiduría propietario F2 RP	RENE BUCIO SANCHEZ	
Regiduría suplente F2 RP	PABLO HUGO PADILLA AGUILAR	
Regiduría propietario F3 RP	ANA LAURA FLORES VAZQUEZ	
Regiduría suplente F3 RP	MA. TERESA ORTEGA GUERRERO	

Expediente:	Ayu/8/Santa Ana Maya/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PMC
En candidatura común con:	
Distrito:	8
Municipio:	Santa Ana Maya

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JUAN AUDIEL CALDERON MENDOZA	DR. AUDIEL CALDERON
Síndicatura propietaria	ADRIANA GARCIA ORTEGA	
Síndicatura suplente	MARIELA OROS PANTOJA	
Regiduría propietaria F1	JUAN CARLOS PANIAGUA RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F1	JOSE AGUSTIN ZAMORA FLORES	
Regiduría propietario F2	MA. CONCEPCION LOPEZ ZAMUDIO	
Regiduría suplente F2	MARTHA PATRICIA PANIAGUA LOPEZ	
Regiduría propietario F3	MARCO ANTONIO PANIAGUA CALDERON	
Regiduría suplente F3	RAMIRO JIMENEZ CASTRO	
Regiduría propietario F4	ANA LIDIA JUNGO PARDO	
Regiduría suplente F4	MARIA DEL ROSARIO GUERRERO GARCIA	
Regiduría propietaria F1 RP	JUAN CARLOS PANIAGUA RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F1 RP	JOSE AGUSTIN ZAMORA FLORES	
Regiduría propietario F2 RP	MA. CONCEPCION LOPEZ ZAMUDIO	
Regiduría suplente F2 RP	MARTHA PATRICIA PANIAGUA LOPEZ	
Regiduría propietario F3 RP	MARCO ANTONIO PANIAGUA CALDERON	
Regiduría suplente F3 RP	RAMIRO JIMENEZ CASTRO	

Expediente:	Ayu/9/Chavinda/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PAN
En candidatura común con:	
Distrito:	9
Municipio:	Chavinda

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JOSE LUIS CASTILLO GARCIA	
Síndicatura propietaria	MA DEL ROSARIO RODRIGUEZ FLORES	
Síndicatura suplente	MARIA DE LOURDES CAMACHO MORALES	
Regiduría propietaria F1	JORGE MARTINEZ AGUILAR	
Regiduría suplente F1	LORENA OCHOA VENTURA	
Regiduría propietario F2	JOSEFINA PADILLA PACHECO	
Regiduría suplente F2	ROSA MARIA MARTINEZ SEPULVEDA	
Regiduría propietario F3	RUBEN MURILLO PONCE	
Regiduría suplente F3	RODOLFO HERNANDEZ MARES	
Regiduría propietario F4	SILVIA MORENO GONZALEZ	
Regiduría suplente F4	GRISELDA DELGADO CERDA	
Regiduría propietaria F1 RP	JORGE MARTINEZ AGUILAR	
Regiduría suplente F1 RP	LORENA OCHOA VENTURA	
Regiduría propietario F2 RP	JOSEFINA PADILLA PACHECO	
Regiduría suplente F2 RP	ROSA MARIA MARTINEZ SEPULVEDA	
Regiduría propietario F3 RP	RUBEN MURILLO PONCE	
Regiduría suplente F3 RP	RODOLFO HERNANDEZ MARES	

Expediente:	Ayu/9/Tangamandapio/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	9
Municipio:	Tangamandapio

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	EDUARDO CEJA GIL	LALO
Síndicatura propietaria	MARIA LETICIA MATEO HERNANDEZ	
Síndicatura suplente	MAYRA ORLINDA DIEGO DIEGO	
Regiduría propietaria F1	ROSENDO VEGA TORRES	
Regiduría suplente F1	LUIS ENRIQUE ARROYO LARA	
Regiduría propietario F2	MARIA BEATRIZ REYES BENTURA	
Regiduría suplente F2	ARACELI ESPINOZA RIOS	
Regiduría propietario F3	PAULO DANIEL GARCIA MANZO	
Regiduría suplente F3	AARON ABELARDO HERNANDEZ HERNANDEZ	
Regiduría propietario F4	ALEJANDRA AYALA CERVANTES	
Regiduría suplente F4	XOCHILT SANDOVAL OCHOA	
Regiduría propietaria F1 RP	ROSENDO VEGA TORRES	
Regiduría suplente F1 RP	LUIS ENRIQUE ARROYO LARA	
Regiduría propietario F2 RP	MARIA BEATRIZ REYES BENTURA	
Regiduría suplente F2 RP	ARACELI ESPINOZA RIOS	
Regiduría propietario F3 RP	PAULO DANIEL GARCIA MANZO	
Regiduría suplente F3 RP	AARON ABELARDO HERNANDEZ HERNANDEZ	

Expediente:	Ayu/9/Villamar/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PAN
En candidatura común con:	
Distrito:	9
Municipio:	Villamar

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	ALFONSO BAUTISTA LUA	
Síndicatura propietaria	YESENIA YEPEZ ANDRADE	
Síndicatura suplente	MARTHA MARIA FERRER CERVANTES	
Regiduría propietaria F1	AUGUSTO ADRIAN ALCANTAR CERDA	
Regiduría suplente F1	JAVIER DUARTE GONZALEZ	
Regiduría propietario F2	GLORIA TORRES RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F2	IRMA GARCIA MANZO	
Regiduría propietario F3	FRANCISCO ZENDEJAS LOPEZ	
Regiduría suplente F3	CARLOS VALENCIA RUIZ	
Regiduría propietario F4	MARIA SOLEDAD GARIBAY TOLENTO	
Regiduría suplente F4	JESSICA BERENICE OCHOA CEJA	
Regiduría propietaria F1 RP	AUGUSTO ADRIAN ALCANTAR CERDA	
Regiduría suplente F1 RP	JAVIER DUARTE GONZALEZ	
Regiduría propietario F2 RP	GLORIA TORRES RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F2 RP	IRMA GARCIA MANZO	
Regiduría propietario F3 RP	FRANCISCO ZENDEJAS LOPEZ	
Regiduría suplente F3 RP	CARLOS VALENCIA RUIZ	

Expediente:	Ayu/12/Hidalgo/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PAN
En candidatura común con:	
Distrito:	12
Municipio:	Hidalgo

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	TERESITA DE JESUS HERRERA MALDONADO	
Síndicatura propietaria	ALEJANDRO BUCIO GOMEZ	
Síndicatura suplente	FIDEL NIETO ALVAREZ	
Regiduría propietaria F1	BERENICE JUAREZ NAVARRETE	
Regiduría suplente F1	MARIBEL CORTES JULIO	
Regiduría propietario F2	RODOLFO GERARDO IBAÑEZ PONCE	
Regiduría suplente F2	GELACIO HERNANDEZ PEREZ	
Regiduría propietario F3	MA. DEL CARMEN GARCIA ROMERO	
Regiduría suplente F3	ANGELICA MARIA NATERAS TELLO	
Regiduría propietario F4	JOSE LUIS BERTHELY MORA	
Regiduría suplente F4	MARIO ALBERTO MARIN ALTAMIRANO	
Regiduría propietario F5	IDALI ACUÑA AVILES	
Regiduría suplente F5	MA. EUGENIA MARTINEZ ALVAREZ	
Regiduría propietario F6	JULIO CESAR SORIA TELLEZ	
Regiduría suplente F6	MIGUEL ANGEL GARCIA SANCHEZ	
Regiduría propietario F7	KARLA JACKSIRY MORA MARTIN DEL CAMPO	
Regiduría suplente F7	MARIA ELENA FERNANDEZ MARIN	
Regiduría propietaria F1 RP	BERENICE JUAREZ NAVARRETE	
Regiduría suplente F1 RP	MARIBEL CORTES JULIO	
Regiduría propietario F2 RP	RODOLFO GERARDO IBAÑEZ PONCE	
Regiduría suplente F2 RP	GELACIO HERNANDEZ PEREZ	
Regiduría propietario F3 RP	MA. DEL CARMEN GARCIA ROMERO	
Regiduría suplente F3 RP	ANGELICA MARIA NATERAS TELLO	
Regiduría propietario F4 RP	JOSE LUIS BERTHELY MORA	
Regiduría suplente F4 RP	MARIO ALBERTO MARIN ALTAMIRANO	
Regiduría propietario F5 RP	IDALI ACUÑA AVILES	
Regiduría suplente F5 RP	MA. EUGENIA MARTINEZ ALVAREZ	

Expediente:	Ayu/12/Zinapécuaro/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	12
Municipio:	Zinapécuaro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	ALEJANDRO CORREA GOMEZ	
Síndicatura propietaria	MARIBEL CANIZAL HERNANDEZ	
Síndicatura suplente	PETRA DE LOS ANGELES GAMEZ LOPEZ	
Regiduría propietaria F1	MANUEL DURAN MENDOZA	
Regiduría suplente F1	MIGUEL RAMOS RUIZ	
Regiduría propietario F2	ANA CRISTINA TREJO HERNANDEZ	
Regiduría suplente F2	MARIA DE LOURDES FLORES CORTES	
Regiduría propietario F3	CARLOS ALBERTO JACOBO LOPEZ	
Regiduría suplente F3	HUMBERTO PONCE GARCIA	
Regiduría propietario F4	MARIA GABRIELA MARIN TELLEZ	
Regiduría suplente F4	AURELIA GUADALUPE GONZALEZ REYES	
Regiduría propietario F5	DIEGO CRISTOBAL DURAN PEREZ	
Regiduría suplente F5	ALEJANDRO ESPINO AURIOLLES	
Regiduría propietario F6	MARIA ELENA HINOJOZA FLORES	
Regiduría suplente F6	ADRIANA MARGARITA CALDERON CARRASCO	
Regiduría propietaria F1 RP	MANUEL DURAN MENDOZA	
Regiduría suplente F1 RP	MIGUEL RAMOS RUIZ	
Regiduría propietario F2 RP	ANA CRISTINA TREJO HERNANDEZ	
Regiduría suplente F2 RP	MARIA DE LOURDES FLORES CORTES	
Regiduría propietario F3 RP	CARLOS ALBERTO JACOBO LOPEZ	
Regiduría suplente F3 RP	HUMBERTO PONCE GARCIA	
Regiduría propietario F4 RP	MARIA GABRIELA MARIN TELLEZ	
Regiduría suplente F4 RP	AURELIA GUADALUPE GONZALEZ REYES	

Expediente:	Ayu/13/Angangueo/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	13
Municipio:	Angangueo

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	PAULINA SILVA GARCIA	
Síndicatura propietaria	JOSE MARTIN MIRANDA RIVERA	
Síndicatura suplente	GILBERTO SALAZAR VARGAS	
Regiduría propietaria F1	MARISOL HERNANDEZ VAZQUEZ	
Regiduría suplente F1	LAURA CECILIA MARTINEZ MANZO	
Regiduría propietario F2	ANGEL SALAZAR GARCIA	
Regiduría suplente F2	JUAN PEREA ARRIAGA	
Regiduría propietario F3	ALICIA HUITRON OLIVAREZ	
Regiduría suplente F3	MA ESPERANZA GARCIA MORA	
Regiduría propietario F4	MOISES GUADARRAMA ALCANTAR	
Regiduría suplente F4	ANGEL MARTINEZ BERNAL	
Regiduría propietaria F1 RP	MARISOL HERNANDEZ VAZQUEZ	
Regiduría suplente F1 RP	LAURA CECILIA MARTINEZ MANZO	
Regiduría propietario F2 RP	ANGEL SALAZAR GARCIA	
Regiduría suplente F2 RP	JUAN PEREA ARRIAGA	
Regiduría propietario F3 RP	ALICIA HUITRON OLIVAREZ	
Regiduría suplente F3 RP	MA ESPERANZA GARCIA MORA	

Expediente:	Ayu/13/Zitácuaro/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	13
Municipio:	Zitácuaro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	CARLOS HERRERA TELLO	-
Síndicatura propietaria	MYRNA MERLOS AYLLON	
Síndicatura suplente	KENIA DEL CARMEN GARCIA LEMUS	
Regiduría propietaria F1	MOISES SALAZAR ESQUIVEL	
Regiduría suplente F1	ROBERTO CORREA MERLOS	
Regiduría propietario F2	MARIA ELENA MEDINA CASTRO	
Regiduría suplente F2	JUANA MONDRAGON MONROY	
Regiduría propietario F3	RIGOBERTO GOMEZ FUENTES	
Regiduría suplente F3	DAMIAN MANCILLA GARCIA	
Regiduría propietario F4	ERIKA KARINA ALVARADO ALCANTAR	
Regiduría suplente F4	ERANDANI GONZALEZ RODRIGUEZ	
Regiduría propietario F5	CARLOS ALBERTO ESPINOSA MORENO	
Regiduría suplente F5	MIJAIL ESQUIVEL JARAMILLO	
Regiduría propietario F6	CARMINA ESQUIVEL CONTRERAS	
Regiduría suplente F6	MARIA DE LA LUZ VALDES CRUZ	
Regiduría propietario F7	PATRICIO CONTRERAS MARIN	
Regiduría suplente F7	LAZARO GABRIEL GONZALEZ	
Regiduría propietaria F1 RP	MOISES SALAZAR ESQUIVEL	
Regiduría suplente F1 RP	ROBERTO CORREA MERLOS	
Regiduría propietario F2 RP	MARIA ELENA MEDINA CASTRO	
Regiduría suplente F2 RP	JUANA MONDRAGON MONROY	
Regiduría propietario F3 RP	RIGOBERTO GOMEZ FUENTES	
Regiduría suplente F3 RP	DAMIAN MANCILLA GARCIA	
Regiduría propietario F4 RP	ERIKA KARINA ALVARADO ALCANTAR	
Regiduría suplente F4 RP	ERANDANI GONZALEZ RODRIGUEZ	
Regiduría propietario F5 RP	CARLOS ALBERTO ESPINOSA MORENO	
Regiduría suplente F5 RP	MIJAIL ESQUIVEL JARAMILLO	

Expediente:	Ayu/15/Huiramba/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	15
Municipio:	Huiramba

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	ALEJANDRO GARCIA SERNA	
Síndicatura propietaria	SILVIA PIÑON FUERTE	
Síndicatura suplente	MARCELA GARCIA NAMBO	
Regiduría propietaria F1	DANIEL RANGEL MONTAÑEZ	
Regiduría suplente F1	ESTEFANNY RANGEL MONTAÑEZ	
Regiduría propietario F2	ADRIANA GUADALUPE DOMINGUEZ RAMIREZ	
Regiduría suplente F2	LAURA ALICIA FUERTE LEON	
Regiduría propietario F3	RAMON DOMINGUEZ GRANADOS	
Regiduría suplente F3	JOSE GRANADOS VELAZQUEZ	
Regiduría propietario F4	VIVIANA AGUILAR CESAR	
Regiduría suplente F4	MA. TRINIDAD CERNA ROJAS	
Regiduría propietaria F1 RP	DANIEL RANGEL MONTAÑEZ	
Regiduría suplente F1 RP	ESTEFANNY RANGEL MONTAÑEZ	
Regiduría propietario F2 RP	ADRIANA GUADALUPE DOMINGUEZ RAMIREZ	
Regiduría suplente F2 RP	LAURA ALICIA FUERTE LEON	
Regiduría propietario F3 RP	RAMON DOMINGUEZ GRANADOS	
Regiduría suplente F3 RP	JOSE GRANADOS VELAZQUEZ	

Expediente:	Ayu/15/Lagunillas/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PAN
En candidatura común con:	
Distrito:	15
Municipio:	Lagunillas

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MARIA MACARENA CHAVEZ FLORES	
Síndicatura propietaria	JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ PONCE	
Síndicatura suplente	MIGUEL CHAVEZ CHAVEZ	
Regiduría propietaria F1	LORENA GARCIA MARTINEZ	
Regiduría suplente F1	GLORIA JUAREZ MARTINEZ	
Regiduría propietario F2	EDUARDO SANCHEZ JUAREZ	
Regiduría suplente F2	RAMIRO GARCIA JIMENEZ	
Regiduría propietario F3	GLORIA MARTINEZ GARCIA	
Regiduría suplente F3	ERIKA BERENICE VELGARA SOTO	
Regiduría propietario F4	HERIBERTO GERARDO HERNANDEZ BARRIGA	
Regiduría suplente F4	ROBERTO CARLOS CORTES HURTADO	
Regiduría propietaria F1 RP	LORENA GARCIA MARTINEZ	
Regiduría suplente F1 RP	GLORIA JUAREZ MARTINEZ	
Regiduría propietario F2 RP	EDUARDO SANCHEZ JUAREZ	
Regiduría suplente F2 RP	RAMIRO GARCIA JIMENEZ	
Regiduría propietario F3 RP	GLORIA MARTINEZ GARCIA	
Regiduría suplente F3 RP	ERIKA BERENICE VELGARA SOTO	

Expediente:	Ayu/15/Pátzcuaro/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	15
Municipio:	Pátzcuaro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JORGE GARRIDO MANRIQUEZ	
Síndicatura propietaria	NANCY GARCIA MACIEL	
Síndicatura suplente	BLANCA MARGARITA PEREZ RAMOS	
Regiduría propietaria F1	HILARIO DIAZ MARTINEZ	280877
Regiduría suplente F1	FRANCISCO JAVIER MIRANDA ROMERO	
Regiduría propietario F2	ANABEY GARCIA VELASCO	
Regiduría suplente F2	BLANCA ESTELA TEJEDA ALFARO	
Regiduría propietario F3	AGUSTIN GARCIA ROSALES	
Regiduría suplente F3	MARTIN REYES SAGRERO	
Regiduría propietario F4	MAYRA JANETH MORALES SERVIN	
Regiduría suplente F4	MA DE JESUS MARTINEZ SOSTEGUI	
Regiduría propietario F5	IGNACIO MATEO PARRA SERVIN	
Regiduría suplente F5	IRAM CORIA ORTIZ	
Regiduría propietario F6	MARTHA MACIEL MARTINEZ	
Regiduría suplente F6	NORMA RODRIGUEZ GARCIA	
Regiduría propietaria F1 RP	HILARIO DIAZ MARTINEZ	
Regiduría suplente F1 RP	FRANCISCO JAVIER MIRANDA ROMERO	
Regiduría propietario F2 RP	ANABEY GARCIA VELASCO	
Regiduría suplente F2 RP	BLANCA ESTELA TEJEDA ALFARO	
Regiduría propietario F3 RP	AGUSTIN GARCIA ROSALES	
Regiduría suplente F3 RP	MARTIN REYES SAGRERO	
Regiduría propietario F4 RP	MAYRA JANETH MORALES SERVIN	
Regiduría suplente F4 RP	MA DE JESUS MARTINEZ SOSTEGUI	

Expediente:	Ayu/15/Salvador Escalante/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	15
Municipio:	Salvador Escalante

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JOSE JESUS LUCAS ANGEL	
Síndicatura propietaria	ERIKA VELAZQUEZ PURECO	
Síndicatura suplente	MONICA NAYELI ANGEL ISLAS	
Regiduría propietaria F1	ISMAEL GARCIA PURECO	
Regiduría suplente F1	FRANCISCO JAVIER RUIZ MONDRAGON	
Regiduría propietario F2	MARIA ELENA FABELA PURECO	
Regiduría suplente F2	MA. ISABEL VALLEJO ALBA	
Regiduría propietario F3	LUIS ALBERTO ANGEL CARRANZA	
Regiduría suplente F3	JOSE ALEJANDRO ZIRANDA GONZALEZ	
Regiduría propietario F4	ARACELI ANGEL OLVERA	
Regiduría suplente F4	DIANA PADILLA UCEDA	
Regiduría propietaria F1 RP	ISMAEL GARCIA PURECO	
Regiduría suplente F1 RP	FRANCISCO JAVIER RUIZ MONDRAGON	
Regiduría propietario F2 RP	MARIA ELENA FABELA PURECO	
Regiduría suplente F2 RP	MA. ISABEL VALLEJO ALBA	
Regiduría propietario F3 RP	LUIS ALBERTO ANGEL CARRANZA	
Regiduría suplente F3 RP	JOSE ALEJANDRO ZIRANDA GONZALEZ	

Expediente:	Ayu/15/Tingambato/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	15
Municipio:	Tingambato

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	NELSON VILLEGAS FIGUEROA	
Síndicatura propietaria	OFELIA MEDINA HERNANDEZ	
Síndicatura suplente	DAISY NAYELI ARELLANO HERNANDEZ	
Regiduría propietaria F1	JORGE LUIS FIGUEROA RAMIREZ	
Regiduría suplente F1	MAURICIO MALDONADO MALDONADO	
Regiduría propietario F2	VERONICA MALDONADO ANGUIANO	
Regiduría suplente F2	MARIA IMELDA TAPIA DIAZ	
Regiduría propietario F3	MIGUEL ANGEL GOMEZ OROPEZA	
Regiduría suplente F3	LUIS ANGEL MARTINEZ DE LA CRUZ	
Regiduría propietario F4	DEYSI VILLEGAS HERNANDEZ	
Regiduría suplente F4	ANALLELY GUDIÑO DE LA CRUZ	
Regiduría propietaria F1 RP	JORGE LUIS FIGUEROA RAMIREZ	
Regiduría suplente F1 RP	MAURICIO MALDONADO MALDONADO	
Regiduría propietario F2 RP	VERONICA MALDONADO ANGUIANO	
Regiduría suplente F2 RP	MARIA IMELDA TAPIA DIAZ	
Regiduría propietario F3 RP	MIGUEL ANGEL GOMEZ OROPEZA	
Regiduría suplente F3 RP	LUIS ANGEL MARTINEZ DE LA CRUZ	

Expediente:	Ayu/15/Tzintzuntzan/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PMC
En candidatura común con:	
Distrito:	15
Municipio:	Tzintzuntzan

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	ELSA ZALDIVAR CALDERON	
Síndicatura propietaria	MAGDALENO MORALES GARCIA	
Síndicatura suplente	ARTURO REYES PONCIANO	
Regiduría propietaria F1	IVON MOLINERO ZALDIVAR	
Regiduría suplente F1	ALMA DELIA PEÑA GUILLEN	
Regiduría propietario F2	JOEL CORNELIO RENDON	
Regiduría suplente F2	ELIAS MORALES HERNANDEZ	
Regiduría propietario F3	ROSA SANTIAGO HIPOLITO	
Regiduría suplente F3	HERLINDA FRANCISCO GONZALEZ	
Regiduría propietario F4	JUAN GABRIEL TIMOTEO MORALES	
Regiduría suplente F4	LUIS NICOLAS ARREOLA	
Regiduría propietaria F1 RP	IVON MOLINERO ZALDIVAR	
Regiduría suplente F1 RP	ALMA DELIA PEÑA GUILLEN	
Regiduría propietario F2 RP	JOEL CORNELIO RENDON	
Regiduría suplente F2 RP	ELIAS MORALES HERNANDEZ	
Regiduría propietario F3 RP	ROSA SANTIAGO HIPOLITO	
Regiduría suplente F3 RP	HERLINDA FRANCISCO GONZALEZ	

Expediente:	Ayu/15/Ziracuaretiro/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	15
Municipio:	Ziracuaretiro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MA. DE LOS ANGELES GARCIA RENTERIA	
Síndicatura propietaria	JOSE LUIS MAXIMILIANO BECERRA	
Síndicatura suplente	CARLOS MENDOZA RUIZ	
Regiduría propietaria F1	MARIA MILAGROS LEON CISNEROS	
Regiduría suplente F1	MARTHA ALICIA LEDEZMA ANDRADE	
Regiduría propietario F2	CONSTANTINO PULIDO DELGADO	
Regiduría suplente F2	SANTIAGO FIGUEROA CHAVEZ	
Regiduría propietario F3	DIANA LETICIA ORDAZ DURAN	
Regiduría suplente F3	MARIELA BEATRIZ GARCIA LUNA	
Regiduría propietario F4	ISRAEL MENDEZ RIVERA	
Regiduría suplente F4	JOEL AMBROCIO GARCIA	
Regiduría propietaria F1 RP	MARIA MILAGROS LEON CISNEROS	
Regiduría suplente F1 RP	MARTHA ALICIA LEDEZMA ANDRADE	
Regiduría propietario F2 RP	CONSTANTINO PULIDO DELGADO	
Regiduría suplente F2 RP	SANTIAGO FIGUEROA CHAVEZ	
Regiduría propietario F3 RP	DIANA LETICIA ORDAZ DURAN	
Regiduría suplente F3 RP	MARIELA BEATRIZ GARCIA LUNA	

Expediente: Ayu/16/Morelia/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
 Elección: Ayuntamiento
 Tipo de postulación: Coalición
 Postulante: PAN
 En candidatura común con:
 Distrito: 16
 Municipio: Morelia

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	CARLOS HUMBERTO QUINTANA MARTINEZ	
Síndicatura propietaria	MINERVA BAUTISTA GOMEZ	
Síndicatura suplente	LAURA EUGENIA GARFIAS TELLO	
Regiduría propietaria F1	MOISES CARDONA ANGUIANO	
Regiduría suplente F1	FELIX DE JESUS CASTELAZO VILLANUEVA	
Regiduría propietario F2	MARTHA BERENICE ALVAREZ TOVAR	
Regiduría suplente F2	MAR Y SOL ANDRADE MORALES	
Regiduría propietario F3	JAVIER MALDONADO TORRES	
Regiduría suplente F3	HELDER VALENCIA SOTO	
Regiduría propietario F4	ADANELY ACOSTA CAMPOS	
Regiduría suplente F4	MARIA DEL ROCIO GUTIERREZ CALDERON	
Regiduría propietario F5	ARTURO VIDALES RAMOS	
Regiduría suplente F5	JOSE JESUS VAZQUEZ HUERTA	
Regiduría propietario F6	MARIA MAGDALENA BARRIGA HERNANDEZ	
Regiduría suplente F6	CELIA VILLALPANDO ZORRILLA	
Regiduría propietario F7	RAUL MONTES POLVORILLA	
Regiduría suplente F7	ARISTOTELES MARKAKIS PEDRAZA	
Regiduría propietaria F1 RP	MOISES CARDONA ANGUIANO	
Regiduría suplente F1 RP	FELIX DE JESUS CASTELAZO VILLANUEVA	
Regiduría propietario F2 RP	MARTHA BERENICE ALVAREZ TOVAR	
Regiduría suplente F2 RP	MAR Y SOL ANDRADE MORALES	
Regiduría propietario F3 RP	JAVIER MALDONADO TORRES	
Regiduría suplente F3 RP	HELDER VALENCIA SOTO	
Regiduría propietario F4 RP	ADANELY ACOSTA CAMPOS	
Regiduría suplente F4 RP	MARIA DEL ROCIO GUTIERREZ CALDERON	
Regiduría propietario F5 RP	ARTURO VIDALES RAMOS	
Regiduría suplente F5 RP	JOSE JESUS VAZQUEZ HUERTA	

Expediente:	Ayu/18/Huetamo/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	18
Municipio:	Huetamo

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JUAN LUIS GARCIA CONEJO	
Síndicatura propietaria	NORMA IDALIA JUAREZ GARCIA	
Síndicatura suplente	MARTINA GARCIA AUREOLES	
Regiduría propietaria F1	VALENTE SOTO MENDOZA	
Regiduría suplente F1	HONORATO DUARTE MARTINEZ	
Regiduría propietario F2	MARIBEL GONZALEZ ROMAN	
Regiduría suplente F2	SERGIA GOMEZ CORTES	
Regiduría propietario F3	RAUL ESCUADRA GARCIA	
Regiduría suplente F3	FRANCISCO CRUZ ALONSO	
Regiduría propietario F4	MARIA YULIZ CAMPOS GARCIA	
Regiduría suplente F4	FLOR LETICIA SAUCEDO VALDEZ	
Regiduría propietario F5	RAUL SANTIBAÑEZ SANTIBAÑEZ	
Regiduría suplente F5	MA. GUADALUPE SANTIBAÑEZ GUZMAN	
Regiduría propietario F6	MA. ELOMELI AVILES MIRANDA	
Regiduría suplente F6	REYNA HERRERA SOLIS	
Regiduría propietaria F1 RP	VALENTE SOTO MENDOZA	
Regiduría suplente F1 RP	HONORATO DUARTE MARTINEZ	
Regiduría propietario F2 RP	MARIBEL GONZALEZ ROMAN	
Regiduría suplente F2 RP	SERGIA GOMEZ CORTES	
Regiduría propietario F3 RP	RAUL ESCUADRA GARCIA	
Regiduría suplente F3 RP	FRANCISCO CRUZ ALONSO	
Regiduría propietario F4 RP	MARIA YULIZ CAMPOS GARCIA	
Regiduría suplente F4 RP	FLOR LETICIA SAUCEDO VALDEZ	

Expediente:	Ayu/18/Juárez/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PMC
En candidatura común con:	
Distrito:	18
Municipio:	Juárez

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	NOEMI PARRALES RIOS	
Síndicatura propietaria	VICTOR OLIVARES ESTRADA	
Síndicatura suplente	RAUL OROZCO SUAREZ	
Regiduría propietaria F1	YURITZI VACA JIMENEZ	
Regiduría suplente F1	YADIRA GOMEZ RUIZ	
Regiduría propietario F2	MIGUEL JIMENEZ RANGEL	
Regiduría suplente F2	JOSE LUIS RUIZ RAMIREZ	
Regiduría propietario F3	NUVIA ARRIAGA PEREZ	
Regiduría suplente F3	ROSA ELVA QUINTANA HERNANDEZ	
Regiduría propietario F4	PEDRO MORENO MENDOZA	
Regiduría suplente F4	ALBERTO PEDRAZA ARIAS	
Regiduría propietaria F1 RP	YURITZI VACA JIMENEZ	
Regiduría suplente F1 RP	YADIRA GOMEZ RUIZ	
Regiduría propietario F2 RP	MIGUEL JIMENEZ RANGEL	
Regiduría suplente F2 RP	JOSE LUIS RUIZ RAMIREZ	
Regiduría propietario F3 RP	NUVIA ARRIAGA PEREZ	
Regiduría suplente F3 RP	ROSA ELVA QUINTANA HERNANDEZ	

Expediente:	Ayu/18/Jungapeo/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	18
Municipio:	Jungapeo

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JOSE LUGO RODRIGUEZ	-
Síndicatura propietaria	LORENA GUZMAN PANIAGUA	-
Síndicatura suplente	ALEJANDRA GARCIA NAVA	-
Regiduría propietaria F1	ABELARDO SERRATO MARIN	-
Regiduría suplente F1	MA. GUADALUPE GUILLEN LUNA	-
Regiduría propietario F2	DORALIN MARTINEZ GONZALEZ	-
Regiduría suplente F2	ERIKA MARTINEZ MALTOS	
Regiduría propietario F3	RAMIRO HERNANDEZ RODRIGUEZ	-
Regiduría suplente F3	VICTOR MANUEL ORTUÑO MENDOZA	-
Regiduría propietario F4	KARINA MEJIA PEREZ	-
Regiduría suplente F4	HERMELINDA ALVAREZ ZEPEDA	-
Regiduría propietaria F1 RP	ABELARDO SERRATO MARIN	
Regiduría suplente F1 RP	MA. GUADALUPE GUILLEN LUNA	
Regiduría propietario F2 RP	DORALIN MARTINEZ GONZALEZ	
Regiduría suplente F2 RP	ERIKA MARTINEZ MALTOS	
Regiduría propietario F3 RP	RAMIRO HERNANDEZ RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F3 RP	VICTOR MANUEL ORTUÑO MENDOZA	

Expediente:	Ayu/18/Tiquicheo De Nicolás Romero/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	18
Municipio:	Tiquicheo De Nicolás Romero

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	VIRGINIA GAONA BARRERA	
Síndicatura propietaria	VICENTE REYES GONZALEZ	
Síndicatura suplente	ADOLFO ORTEGA PINZON	
Regiduría propietaria F1	MAYRA CRUZ SANCHEZ AGUILAR	
Regiduría suplente F1	JAQUELIN SANTIBAÑEZ GAMA	
Regiduría propietario F2	ELMER OROZCO ARREOLA	
Regiduría suplente F2	ADRIAN ALONSO GONZALEZ	
Regiduría propietario F3	IMELDA GARDUÑO MORALES	
Regiduría suplente F3	ROSA PEÑA PERALTA	
Regiduría propietario F4	ADOLFO CRUZ PERALTA	
Regiduría suplente F4	JOSE LUIS ABURTO SANCHEZ	
Regiduría propietaria F1 RP	MAYRA CRUZ SANCHEZ AGUILAR	
Regiduría suplente F1 RP	JAQUELIN SANTIBAÑEZ GAMA	
Regiduría propietario F2 RP	ELMER OROZCO ARREOLA	
Regiduría suplente F2 RP	ADRIAN ALONSO GONZALEZ	
Regiduría propietario F3 RP	IMELDA GARDUÑO MORALES	
Regiduría suplente F3 RP	ROSA PEÑA PERALTA	

Expediente:	Ayu/18/Túxpan/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	18
Municipio:	Túxpan

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JESUS ANTONIO MORA GONZALEZ	
Síndicatura propietaria	MA. AIDE MEJIA SANTANA	
Síndicatura suplente	MARIA GUADALUPE PAREDES SAMANO	
Regiduría propietaria F1	OSIEL LOPEZ FLORES	
Regiduría suplente F1	JOSE MANUEL ZENDEJAS GARDUÑO	
Regiduría propietario F2	MARIBEL SOTO MARIN	
Regiduría suplente F2	ANA KAREN CRUZ VALDESPINO	
Regiduría propietario F3	JULIAN ALVARADO QUIROZ	
Regiduría suplente F3	VICTOR ALBERTO DIAZ VILLAGOMEZ	
Regiduría propietario F4	GENOVEVA MALDONADO PAREDES	
Regiduría suplente F4	EVA SOTO MEJIA	
Regiduría propietaria F1 RP	OSIEL LOPEZ FLORES	
Regiduría suplente F1 RP	JOSE MANUEL ZENDEJAS GARDUÑO	
Regiduría propietario F2 RP	MARIBEL SOTO MARIN	
Regiduría suplente F2 RP	ANA KAREN CRUZ VALDESPINO	
Regiduría propietario F3 RP	JULIAN ALVARADO QUIROZ	
Regiduría suplente F3 RP	VICTOR ALBERTO DIAZ VILLAGOMEZ	

Expediente:	Ayu/18/Tuzantla/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	18
Municipio:	Tuzantla

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JAZMIN DANAÉ ARROYO MARTINEZ	
Síndicatura propietaria	RAMIRO RICO ALBARRAN	
Síndicatura suplente	KENIA BENITEZ RODRIGUEZ	
Regiduría propietaria F1	BEATRIZ ALBARRAN ALBARRAN	
Regiduría suplente F1	BRISEIDA MARTINEZ VILLA	
Regiduría propietario F2	JOSE BERNAL LUNA	
Regiduría suplente F2	HILARIO MARTINEZ DIAZ	
Regiduría propietario F3	MARIA DE JESUS SOTO ARRIAGA	
Regiduría suplente F3	MA. PIEDAD OCAMPO BARRERA	
Regiduría propietario F4	LUCIO MARTINEZ SERRATO	
Regiduría suplente F4	BARTOLO MORENO PATIÑO	
Regiduría propietaria F1 RP	BEATRIZ ALBARRAN ALBARRAN	
Regiduría suplente F1 RP	BRISEIDA MARTINEZ VILLA	
Regiduría propietario F2 RP	JOSE BERNAL LUNA	
Regiduría suplente F2 RP	HILARIO MARTINEZ DIAZ	
Regiduría propietario F3 RP	MARIA DE JESUS SOTO ARRIAGA	
Regiduría suplente F3 RP	MA. PIEDAD OCAMPO BARRERA	

Expediente:	Ayu/18/Tzitzio/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	18
Municipio:	Tzitzio

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	EMILIA HERRERA SANCHEZ	
Síndicatura propietaria	ARTURO ESPAÑA ALONSO	
Síndicatura suplente	MA EVA SOLORIO BANDERAS	
Regiduría propietaria F1	MARIBEL CORTES CORTES	
Regiduría suplente F1	MARIA BERENICE PEREZ SALTO	
Regiduría propietario F2	JUAN CARLOS SOTO VACA	
Regiduría suplente F2	CLAUDIA VERENICE ZETINA VIEYRA	
Regiduría propietario F3	YESICA PATIÑO REYES	
Regiduría suplente F3	SILVIA LINARES ESPINO	
Regiduría propietario F4	MANUEL MEJIA PEREZ	
Regiduría suplente F4	MIRIAM CORREA CORREA	
Regiduría propietaria F1 RP	MARIBEL CORTES CORTES	
Regiduría suplente F1 RP	MARIA BERENICE PEREZ SALTO	
Regiduría propietario F2 RP	JUAN CARLOS SOTO VACA	
Regiduría suplente F2 RP	CLAUDIA VERENICE ZETINA VIEYRA	
Regiduría propietario F3 RP	YESICA PATIÑO REYES	
Regiduría suplente F3 RP	SILVIA LINARES ESPINO	

Expediente:	Ayu/19/Acuitzio/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	19
Municipio:	Acuitzio

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	EVANGELINA SANTOYO AGUILAR	
Síndicatura propietaria	ROGELIO AYALA CORTES	
Síndicatura suplente	JOSE MANUEL TINOCO CUEVAS	
Regiduría propietaria F1	OLIVIA SEPULVEDA REYES	
Regiduría suplente F1	JESSICA ITZEL RAMIREZ HERNANDEZ	
Regiduría propietario F2	JUAN BENITEZ MOLINA	
Regiduría suplente F2	JOSÉ JAVIER LOPEZ ARROYO	
Regiduría propietario F3	ADRIANA VELEZ GOMEZ	
Regiduría suplente F3	MA. FRANCISCA ROSALES TINOCO	
Regiduría propietario F4	ALEJANDRO BARRIGA ARREOLA	
Regiduría suplente F4	JUAN CARLOS HERNANDEZ LEON	
Regiduría propietaria F1 RP	OLIVIA SEPULVEDA REYES	
Regiduría suplente F1 RP	JESSICA ITZEL RAMIREZ HERNANDEZ	
Regiduría propietario F2 RP	JUAN BENITEZ MOLINA	
Regiduría suplente F2 RP	JOSÉ JAVIER LOPEZ ARROYO	
Regiduría propietario F3 RP	ADRIANA VELEZ GOMEZ	
Regiduría suplente F3 RP	MA. FRANCISCA ROSALES TINOCO	

Expediente:	Ayu/19/Ario/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PAN
En candidatura común con:	
Distrito:	19
Municipio:	Ario

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	IRMA MORENO MARTINEZ	
Síndicatura propietaria	LUIS MANUEL PARRA LEON	
Síndicatura suplente	RICARDO ZARCO PEDRAZA	
Regiduría propietaria F1	GABRIELA GARCIA PEREZ	
Regiduría suplente F1	ADILENE ANGEL ARCIGA	
Regiduría propietario F2	CONSTANTINO SAUCEDO LEON	
Regiduría suplente F2	LUIS JUAREZ BAEZ	
Regiduría propietario F3	MARIA FERNANDA ESCOBAR LEDESMA	
Regiduría suplente F3	CLAUDIA ANGELICA ALVA GARCIA	
Regiduría propietario F4	RAFAEL ALEJANDRO PEDRAZA NUÑEZ	
Regiduría suplente F4	LUIS BERNARDO REYES DIAZ	
Regiduría propietaria F1 RP	GABRIELA GARCIA PEREZ	
Regiduría suplente F1 RP	ADILENE ANGEL ARCIGA	
Regiduría propietario F2 RP	CONSTANTINO SAUCEDO LEON	
Regiduría suplente F2 RP	LUIS JUAREZ BAEZ	
Regiduría propietario F3 RP	MARIA FERNANDA ESCOBAR LEDESMA	
Regiduría suplente F3 RP	CLAUDIA ANGELICA ALVA GARCIA	

Expediente:	Ayu/19/Madero/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	19
Municipio:	Madero

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JORGE ARMANDO ORTEGA AVILA	
Síndicatura propietaria	YURIDIANA VILLA BUCIO	
Síndicatura suplente	EUMBELINA VILLA GARCIA	
Regiduría propietaria F1	JUAN CARLOS MENDEZ SAUCEDO	
Regiduría suplente F1	CARLOS GUZMAN VARGAS	
Regiduría propietario F2	ELSA HERRERA PEREZ	
Regiduría suplente F2	MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ PIEDRA	
Regiduría propietario F3	RAMIRO VILLA AYALA	
Regiduría suplente F3	OSWALDO VALLE RANGEL	
Regiduría propietario F4	OBDULIA TALAVERA AVALOS	
Regiduría suplente F4	AQUILINA ACOSTA MELCHOR	
Regiduría propietaria F1 RP	JUAN CARLOS MENDEZ SAUCEDO	
Regiduría suplente F1 RP	CARLOS GUZMAN VARGAS	
Regiduría propietario F2 RP	ELSA HERRERA PEREZ	
Regiduría suplente F2 RP	MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ PIEDRA	
Regiduría propietario F3 RP	RAMIRO VILLA AYALA	
Regiduría suplente F3 RP	OSWALDO VALLE RANGEL	

Expediente:	Ayu/19/Tacámbaro/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PAN
En candidatura común con:	
Distrito:	19
Municipio:	Tacámbaro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	GERARDO CONTRERAS CEDEÑO	-
Síndicatura propietaria	EVA MARIA BARRIGA REYES	-
Síndicatura suplente	MARIA DE LOURDES MORENO PEREZ	-
Regiduría propietaria F1	RAFAEL FLORES VILLALOBOS	-
Regiduría suplente F1	JUAN LUIS AGUADO MENDEZ	-
Regiduría propietario F2	MARIA ELENA AGUIRRE ARREOLA	-
Regiduría suplente F2	MARIA TERESA MORENO GARCIA	-
Regiduría propietario F3	JUAN ADOLFO GAMEZ JUAREZ	-
Regiduría suplente F3	JOSE MOISES OLVERA AGUILAR	-
Regiduría propietario F4	CARIDAD ERANDI AVALOS GARCIA	-
Regiduría suplente F4	MARIA DEL CARMEN MIRANDA AREVALO	-
Regiduría propietario F5	RAFAEL MALDONADO SALDIVAR	-
Regiduría suplente F5	HECTOR FARID RAMIREZ SALDIVAR	-
Regiduría propietario F6	MARIA VENERANDA CEJA VARGAS	-
Regiduría suplente F6	BRENDA AZUCENA HEREDIA RODRIGUEZ	-
Regiduría propietaria F1 RP	RAFAEL FLORES VILLALOBOS	
Regiduría suplente F1 RP	JUAN LUIS AGUADO MENDEZ	
Regiduría propietario F2 RP	MARIA ELENA AGUIRRE ARREOLA	
Regiduría suplente F2 RP	MARIA TERESA MORENO GARCIA	
Regiduría propietario F3 RP	JUAN ADOLFO GAMEZ JUAREZ	
Regiduría suplente F3 RP	JOSE MOISES OLVERA AGUILAR	
Regiduría propietario F4 RP	CARIDAD ERANDI AVALOS GARCIA	
Regiduría suplente F4 RP	MARIA DEL CARMEN MIRANDA AREVALO	

Expediente:	Ayu/19/Taretan/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PAN
En candidatura común con:	
Distrito:	19
Municipio:	Taretan

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	ALEJANDRO CHAVEZ ZAVALA	ALEX CHAVEZ
Síndicatura propietaria	AMERICA CHAVEZ TAPIA	-
Síndicatura suplente	MA. TERESA GOMEZ CONTRERAS	-
Regiduría propietaria F1	ALFONSO JANITZIO CHAVEZ ANDRADE	-
Regiduría suplente F1	IRENEO TAPIA NAVARRO	-
Regiduría propietario F2	EMMA MALDONADO RAMOS	-
Regiduría suplente F2	MARIA DEL PILAR VIEIRA CESAR	-
Regiduría propietario F3	IRVING GUZMAN CORTES	-
Regiduría suplente F3	FILIBERTO ALVAREZ GARCIA	-
Regiduría propietario F4	MARIA DE JESUS RAMIREZ BARRIGA	-
Regiduría suplente F4	MIREYA LOPEZ MARES	-
Regiduría propietaria F1 RP	ALFONSO JANITZIO CHAVEZ ANDRADE	
Regiduría suplente F1 RP	IRENEO TAPIA NAVARRO	
Regiduría propietario F2 RP	EMMA MALDONADO RAMOS	
Regiduría suplente F2 RP	MARIA DEL PILAR VIEIRA CESAR	
Regiduría propietario F3 RP	IRVING GUZMAN CORTES	
Regiduría suplente F3 RP	FILIBERTO ALVAREZ GARCIA	

Expediente:	Ayu/19/Turicato/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	19
Municipio:	Turicato

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	ELIAS SANCHEZ GARCIA	
Síndicatura propietaria	YESSICA GODOY OSORNIO	
Síndicatura suplente	SUSANA ORTEGA BARRERA	
Regiduría propietaria F1	UBALDO BUSTAMANTE MUÑIZ	
Regiduría suplente F1	ARACELI QUEVEDO GARCIA	
Regiduría propietario F2	NANCY ESVEYDI MORALES VILLASEÑOR	
Regiduría suplente F2	LUISA GONZALEZ PADILLA	
Regiduría propietario F3	OLIVERIO ZIRANDA CERVANTES	
Regiduría suplente F3	JOSE MANUEL CAMPOS GUZMAN	
Regiduría propietario F4	MA. DEL CARMEN GOMEZ ARREOLA	
Regiduría suplente F4	RUTH ARISBETH ROCHA PONCE	
Regiduría propietaria F1 RP	UBALDO BUSTAMANTE MUÑIZ	
Regiduría suplente F1 RP	ARACELI QUEVEDO GARCIA	
Regiduría propietario F2 RP	NANCY ESVEYDI MORALES VILLASEÑOR	
Regiduría suplente F2 RP	LUISA GONZALEZ PADILLA	
Regiduría propietario F3 RP	OLIVERIO ZIRANDA CERVANTES	
Regiduría suplente F3 RP	JOSE MANUEL CAMPOS GUZMAN	

Expediente:	Ayu/21/Aguililla/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	21
Municipio:	Aguililla

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MARIA DE JESUS MONTES MENDOZA	
Síndicatura propietaria	SILVESTRE VARGAS MORENO	
Síndicatura suplente	GRACIANO ESPINOZA VARGAS	
Regiduría propietaria F1	AUDREY GUADALUPE LOPEZ MUNGUIA	
Regiduría suplente F1	CINTHIA YARENI CALDERA OROZCO	
Regiduría propietario F2	EULOGIO GONZALEZ CABADAS	
Regiduría suplente F2	RICARDO OMAR MENDOZA GRAJEDA	
Regiduría propietario F3	MA. NELIDA GONZALEZ BARRAGAN	
Regiduría suplente F3	MARIA GUADALUPE ROJAS GARNICA	
Regiduría propietario F4	SERGIO EZQUIVEL TORRES	
Regiduría suplente F4	PEDRO VALENCIA AGUILAR	
Regiduría propietaria F1 RP	AUDREY GUADALUPE LOPEZ MUNGUIA	
Regiduría suplente F1 RP	CINTHIA YARENI CALDERA OROZCO	
Regiduría propietario F2 RP	EULOGIO GONZALEZ CABADAS	
Regiduría suplente F2 RP	RICARDO OMAR MENDOZA GRAJEDA	
Regiduría propietario F3 RP	MA. NELIDA GONZALEZ BARRAGAN	
Regiduría suplente F3 RP	MARIA GUADALUPE ROJAS GARNICA	

Expediente:	Ayu/21/Aquila/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	21
Municipio:	Aquila

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	CESAR OLIVARES FERNANDEZ	
Síndicatura propietaria	CLEOPATRA PAPA ZAMBRANO	
Síndicatura suplente	MARIA LOURDES LOMBERA RIVERA	
Regiduría propietaria F1	ELIEZER BARAJAS SALGADO	
Regiduría suplente F1	PEDRO SALGADO VALENCIA	
Regiduría propietario F2	MA. DE LOURDES RANGEL GARCIA	
Regiduría suplente F2	DIANA VEGA MARQUEZ	
Regiduría propietario F3	HECTOR ALVAREZ SILVA	
Regiduría suplente F3	LUIS MENDOZA MATA	
Regiduría propietario F4	PATRICIA NAYELY CARRAZCO LICEA	
Regiduría suplente F4	LUISA VALENCIA MERAS	
Regiduría propietaria F1 RP	ELIEZER BARAJAS SALGADO	
Regiduría suplente F1 RP	PEDRO SALGADO VALENCIA	
Regiduría propietario F2 RP	MA. DE LOURDES RANGEL GARCIA	
Regiduría suplente F2 RP	DIANA VEGA MARQUEZ	
Regiduría propietario F3 RP	HECTOR ALVAREZ SILVA	
Regiduría suplente F3 RP	LUIS MENDOZA MATA	

Expediente:	Ayu/21/Buenavista/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	21
Municipio:	Buenavista

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	LORENZO BARAJAS HEREDIA	-
Síndicatura propietaria	LUCIA ZARAGOZA OCHOA	-
Síndicatura suplente	BERTHA ALICIA RUEDA CORNEJO	-
Regiduría propietaria F1	GUADALUPE ESPINOZA RAMOS	-
Regiduría suplente F1	J. EDUVIGES MENDOZA VALDIVIA	-
Regiduría propietario F2	JOSEFINA AVILA GONZALEZ	-
Regiduría suplente F2	ANA MARIA SANDOVAL GODINEZ	-
Regiduría propietario F3	BRAHAYAM LUCIANO SANCHEZ MENDOZA	-
Regiduría suplente F3	GUILLERMO RODRIGUEZ CHAVEZ	-
Regiduría propietario F4	MARIA DE LOS ANGELES SILVA AYALA	-
Regiduría suplente F4	MARIA ISABEL MENDOZA LOPEZ	-
Regiduría propietaria F1 RP	GUADALUPE ESPINOZA RAMOS	
Regiduría suplente F1 RP	J. EDUVIGES MENDOZA VALDIVIA	
Regiduría propietario F2 RP	JOSEFINA AVILA GONZALEZ	
Regiduría suplente F2 RP	ANA MARIA SANDOVAL GODINEZ	
Regiduría propietario F3 RP	BRAHAYAM LUCIANO SANCHEZ MENDOZA	
Regiduría suplente F3 RP	GUILLERMO RODRIGUEZ CHAVEZ	

Expediente:	Ayu/21/Chinicuila/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	21
Municipio:	Chinicuila

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	YADIRA ROJAS SERRANO	
Síndicatura propietaria	JOSE ANTONIO MEDINA GARCIA	
Síndicatura suplente	GUADALUPE NOEMI ANGUIANO MORFIN	
Regiduría propietaria F1	REYNA NAVARRO MIGUEL	
Regiduría suplente F1	SARAHÍ CORDOVA SANDOVAL	
Regiduría propietario F2	JOSE DEMETRIO CAMPOS RUIZ	
Regiduría suplente F2	DARIO DIAZ MENDOZA	
Regiduría propietario F3	ANGELICA MARIA ACEVEDO VERGARA	
Regiduría suplente F3	LORENA FARIAS ARREGUIN	
Regiduría propietario F4	GERMAN MEDINA ALVAREZ	
Regiduría suplente F4	ALMA ROSA LOPEZ GONZALEZ	
Regiduría propietaria F1 RP	REYNA NAVARRO MIGUEL	
Regiduría suplente F1 RP	SARAHÍ CORDOVA SANDOVAL	
Regiduría propietario F2 RP	JOSE DEMETRIO CAMPOS RUIZ	
Regiduría suplente F2 RP	DARIO DIAZ MENDOZA	
Regiduría propietario F3 RP	ANGELICA MARIA ACEVEDO VERGARA	
Regiduría suplente F3 RP	LORENA FARIAS ARREGUIN	

Expediente:	Ayu/21/Coalcomán De Vázquez Pallares/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	21
Municipio:	Coalcomán De Vázquez Pallares

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	MARIO CASTILLO CERVANTES	
Síndicatura propietaria	ANTONIA NOEMI VAZQUEZ ANDRADE	
Síndicatura suplente	BELKIS ARIADNA DURAN VELASCO	
Regiduría propietaria F1	JOSE GUADALUPE ALVAREZ ALVAREZ	
Regiduría suplente F1	LEOPOLDO MUJICA MENDEZ	
Regiduría propietario F2	ELIDIA MADRIGAL CHAVEZ	
Regiduría suplente F2	KARLA FERNANDA MENDOZA PEREZ	
Regiduría propietario F3	ADALBERTO CASTREJON CHAVEZ	
Regiduría suplente F3	JESUS OMAR FARIAS MENDEZ	
Regiduría propietario F4	JANETH YERALDIN MORENO BLANCO	
Regiduría suplente F4	GUADALUPE YUNUEN ANDRADE FARIAS	
Regiduría propietario F5	SOCRATES RODOPE WALLE SANCHEZ	
Regiduría suplente F5	ANGEL FELIPE ESPINOZA PEREZ	
Regiduría propietario F6	JESUS ANAYELI GARCIA LUA	
Regiduría suplente F6	MARIA GUADALUPE CISNEROS CONTRERAS	
Regiduría propietaria F1 RP	JOSE GUADALUPE ALVAREZ ALVAREZ	
Regiduría suplente F1 RP	LEOPOLDO MUJICA MENDEZ	
Regiduría propietario F2 RP	ELIDIA MADRIGAL CHAVEZ	
Regiduría suplente F2 RP	KARLA FERNANDA MENDOZA PEREZ	
Regiduría propietario F3 RP	ADALBERTO CASTREJON CHAVEZ	
Regiduría suplente F3 RP	JESUS OMAR FARIAS MENDEZ	
Regiduría propietario F4 RP	JANETH YERALDIN MORENO BLANCO	
Regiduría suplente F4 RP	GUADALUPE YUNUEN ANDRADE FARIAS	

Expediente:	Ayu/21/Peribán/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PAN
En candidatura común con:	
Distrito:	21
Municipio:	Peribán

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	CARLOS HUMBERTO LUCATERO BLANCO	BETIN
Síndicatura propietaria	MARIA GUADALUPE MORELOS MORENO	
Síndicatura suplente	BLANCA AMPARO ROMERO GOVEA	
Regiduría propietaria F1	JOSE ALEJANDRO MONTES SANCHEZ	
Regiduría suplente F1	ALFREDO SALCEDO BLANCO	
Regiduría propietario F2	MARTHA ELENA ESCALERA MEDINA	
Regiduría suplente F2	MARIA ELIZABETH GUERRERO ZAMUDIO	
Regiduría propietario F3	ALFREDO JARAMILLO RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F3	MARTIN ZACARIAS ROSALES	
Regiduría propietario F4	YESSICA JANETH ZUMARAN CACHO	
Regiduría suplente F4	MARIA DOLORES VALENTIN GARCIA	
Regiduría propietaria F1 RP	JOSE ALEJANDRO MONTES SANCHEZ	
Regiduría suplente F1 RP	ALFREDO SALCEDO BLANCO	
Regiduría propietario F2 RP	MARTHA ELENA ESCALERA MEDINA	
Regiduría suplente F2 RP	MARIA ELIZABETH GUERRERO ZAMUDIO	
Regiduría propietario F3 RP	ALFREDO JARAMILLO RODRIGUEZ	
Regiduría suplente F3 RP	MARTIN ZACARIAS ROSALES	

Expediente:	Ayu/22/Gabriel Zamora/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	22
Municipio:	Gabriel Zamora

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JORGE GUTIERREZ SANCHEZ	
Síndicatura propietaria	GUADALUPE ARIAS FUENTES	
Síndicatura suplente	YARI CRUZ DURAN MELGAREJO	
Regiduría propietaria F1	JOSE ANTONIO TAFOLLA MENDOZA	
Regiduría suplente F1	RAFAEL PADILLA PEREZ	
Regiduría propietario F2	CANDELARIA FIGUEROA RAMIREZ	
Regiduría suplente F2	MARIA DE JESUS CARRILLO ORTIZ	
Regiduría propietario F3	GENARO ARRIAGA CALDERON	
Regiduría suplente F3	MANUEL ZAVALA LEON	
Regiduría propietario F4	MAYRA RODRIGUEZ RIVERA	
Regiduría suplente F4	GABINA BARAJAS MENDIOLA	
Regiduría propietaria F1 RP	JOSE ANTONIO TAFOLLA MENDOZA	
Regiduría suplente F1 RP	RAFAEL PADILLA PEREZ	
Regiduría propietario F2 RP	CANDELARIA FIGUEROA RAMIREZ	
Regiduría suplente F2 RP	MARIA DE JESUS CARRILLO ORTIZ	
Regiduría propietario F3 RP	GENARO ARRIAGA CALDERON	
Regiduría suplente F3 RP	MANUEL ZAVALA LEON	

Expediente:	Ayu/22/Múgica/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PRD
En candidatura común con:	
Distrito:	22
Municipio:	Múgica

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	SANDRA PATRICIA CONTRERAS	CARDENAS
Síndicatura propietaria	ANTONIO GONZALEZ DIAZ	
Síndicatura suplente	JAVIER FLORES ROJAS	
Regiduría propietaria F1	VIRGINIA DIAZ	NEGRETE
Regiduría suplente F1	LAURA IVET SOLORZANO HERNANDEZ	
Regiduría propietario F2	JOSE ALFREDO OROZCO LOZANO	
Regiduría suplente F2	PEDRO VARGAS CALDERON	
Regiduría propietario F3	MARTHA SUSANA RODRIGUEZ MENDEZ	
Regiduría suplente F3	MAYERLING MEDINA	BANDERAS
Regiduría propietario F4	TEODORO GUIDO DUARTE	
Regiduría suplente F4	CRISTO FABIAN AVIÑA OROZCO	
Regiduría propietario F5	CLARA PEREZ ORTUÑO	
Regiduría suplente F5	MARISOL GARCIA SANTANA	
Regiduría propietario F6	MARTIN OLVERA	GOMEZ
Regiduría suplente F6	LUIS GERARDO ALCARAZ MEZA	
Regiduría propietaria F1 RP	VIRGINIA DIAZ	NEGRETE
Regiduría suplente F1 RP	LAURA IVET SOLORZANO HERNANDEZ	
Regiduría propietario F2 RP	JOSE ALFREDO OROZCO LOZANO	
Regiduría suplente F2 RP	PEDRO VARGAS CALDERON	
Regiduría propietario F3 RP	MARTHA SUSANA RODRIGUEZ MENDEZ	
Regiduría suplente F3 RP	MAYERLING MEDINA	BANDERAS
Regiduría propietario F4 RP	TEODORO GUIDO DUARTE	
Regiduría suplente F4 RP	CRISTO FABIAN AVIÑA OROZCO	

Expediente:	Ayu/22/Tumbiscatío/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PMC
En candidatura común con:	
Distrito:	22
Municipio:	Tumbiscatío

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	JUAN MANUEL MAGAÑA ARREOLA	
Síndicatura propietaria	ANA LAURA CORNEJO MAGAÑA	
Síndicatura suplente	MARIA DELMA GUADALUPE VALENCIA ZAVALA	
Regiduría propietaria F1	ISIDRO VALDOVINOS SALINAS	
Regiduría suplente F1	VICTOR MANUEL PEÑA GUERRERO	
Regiduría propietario F2	GLORIA PALOMINOS LOPEZ	
Regiduría suplente F2	LORENA NARANJO RIVERA	
Regiduría propietario F3	ADRIAN GUERRERO SANCHEZ	
Regiduría suplente F3	MARIANO APARICIO REYES	
Regiduría propietario F4	PERLA JULISSA MAGAÑA TAFOLLA	
Regiduría suplente F4	NANCY CORTES GARCIA	
Regiduría propietaria F1 RP	ISIDRO VALDOVINOS SALINAS	
Regiduría suplente F1 RP	VICTOR MANUEL PEÑA GUERRERO	
Regiduría propietario F2 RP	GLORIA PALOMINOS LOPEZ	
Regiduría suplente F2 RP	LORENA NARANJO RIVERA	
Regiduría propietario F3 RP	ADRIAN GUERRERO SANCHEZ	
Regiduría suplente F3 RP	MARIANO APARICIO REYES	

Expediente: Ayu/23/Apatzingán/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
 Elección: Ayuntamiento
 Tipo de postulación: Coalición
 Postulante: PRD
 En candidatura común con:
 Distrito: 23
 Municipio: Apatzingán

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	GENARO GUIZAR VALENCIA	
Síndicatura propietaria	BERTHA LUZ MARTINEZ RODILES	
Síndicatura suplente	LAURA ALICIA RAMOS VILLALOVOS	
Regiduría propietaria F1	JOSE ALEJANDRO CONTRERAS MURILLO	
Regiduría suplente F1	ALAN SQUEBB BAUTISTA PEREZ	
Regiduría propietario F2	VERONICA AYALA BUENROSTRO	
Regiduría suplente F2	ALMA ROSA ARMENTA BALTIERRA	
Regiduría propietario F3	MARCOS MENDEZ GONZALEZ	
Regiduría suplente F3	CLAUDIA MENDEZ GONZALEZ	
Regiduría propietario F4	MARIA DE JESUS SAUCEDO PALACIO	
Regiduría suplente F4	VIRIDIANA LOPEZ BERBER	
Regiduría propietario F5	OCTAVIO CONTRERAS TORRES	
Regiduría suplente F5	MAYRA KARINA MORENO ALBERTO	
Regiduría propietario F6	CLAUDIA LILIA HERNANDEZ LOPEZ	
Regiduría suplente F6	MA. DE LOS ANGELES MANZO RAMIREZ	
Regiduría propietario F7	JOSE ANTONIO ZUÑIGA ANDALUZ	
Regiduría suplente F7	ANTONIO ZARAGOZA VACA	
Regiduría propietaria F1 RP	JOSE ALEJANDRO CONTRERAS MURILLO	
Regiduría suplente F1 RP	ALAN SQUEBB BAUTISTA PEREZ	
Regiduría propietario F2 RP	VERONICA AYALA BUENROSTRO	
Regiduría suplente F2 RP	ALMA ROSA ARMENTA BALTIERRA	
Regiduría propietario F3 RP	MARCOS MENDEZ GONZALEZ	
Regiduría suplente F3 RP	CLAUDIA MENDEZ GONZALEZ	
Regiduría propietario F4 RP	MARIA DE JESUS SAUCEDO PALACIO	
Regiduría suplente F4 RP	VIRIDIANA LOPEZ BERBER	
Regiduría propietario F5 RP	OCTAVIO CONTRERAS TORRES	
Regiduría suplente F5 RP	MAYRA KARINA MORENO ALBERTO	

Expediente:	Ayu/23/Nuevo Parangaricutiro/CCO/[POR MICHOACAN AL FRENTE]
Elección:	Ayuntamiento
Tipo de postulación:	Coalición
Postulante:	PAN
En candidatura común con:	
Distrito:	23
Municipio:	Nuevo Parangaricutiro

Cargo	Nombre completo	Sobrenombre
Presidencia Municipal	ESTHER ORTIZ DIMAS	
Síndicatura propietaria	VICTOR JAVIER GUILLEN TORRES	
Síndicatura suplente	AMBROCIO AGUILAR SOTO	
Regiduría propietaria F1	PETRA GABRIELA URIBE TUNGUI	
Regiduría suplente F1	EUSTOLIA ISAMAR PAZ GOMEZ	
Regiduría propietario F2	ADELAIDO CAMPOVERDE CUARA	
Regiduría suplente F2	JAIME CONTRERAS CHAVEZ	
Regiduría propietario F3	LUZ MARIA ERANDIN ORTIZ CUARA	
Regiduría suplente F3	MARIA RAQUEL AGUILAR HERNANDEZ	
Regiduría propietario F4	RAUL DELGADO NUCICO	
Regiduría suplente F4	JESUS MURILLO CAMPOVERDE	
Regiduría propietaria F1 RP	PETRA GABRIELA URIBE TUNGUI	
Regiduría suplente F1 RP	EUSTOLIA ISAMAR PAZ GOMEZ	
Regiduría propietario F2 RP	ADELAIDO CAMPOVERDE CUARA	
Regiduría suplente F2 RP	JAIME CONTRERAS CHAVEZ	
Regiduría propietario F3 RP	LUZ MARIA ERANDIN ORTIZ CUARA	
Regiduría suplente F3 RP	MARIA RAQUEL AGUILAR HERNANDEZ	